



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556464	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Juan Amador Yarur Torres	Denominativa	Cala Yarur	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de fecha 12/02/2024 cumpla debidamente lo ordenado por resolución de fecha 04/01/2024 acompañando certificado de nacimiento de la menor cuyo nombre busca registrar, y acompañe declaración firmada por ambos padres, o bien acredite que detenta las facultades suficientes para actuar en nombre de ambos progenitores.</p> <p>Lo anterior por cuanto documentación acompañada es insuficiente y no se encuentra traducida en su totalidad al idioma español.</p>
1562852	Nelson Camilo Candia Mansilla, en representación de Maria Victoria Macedo de Aquino	Mixta	Furever	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. <u>El poder acompañado no sirve para acreditar la representación ya que fue otorgado a nombre de FUREVER Ltda., una sociedad que no es parte en esta solicitud.</u> Para cumplir correctamente se debe otorgar poder por Maria Victoria Macedo de Aquino (por si) a Nelson Camilo Candia Mansilla, puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc pero se le debe borrar la frase " en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA], ya que la solicitud es de una persona natural.</p> <p>Adicionalmente se hace presente que al actuar con representante es él quien debe individualizarse en los escritos y haciendo uso de su clave única presentar los escritos en el portal de INAPI.</p> <p>A escrito de fecha 06-02-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564135	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Prometheus Fuels Inc.	Denominativa	PROMETHEUS	<p>En la cobertura pedida de clase 40, elimine "servicios de información, asesoramiento y consultoría en materia (...) energía, eficiencia energética y sostenibilidad"; "suministro de información en el campo de la ingeniería química" o reclasifique en clase 42. En caso de reclasificar de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 1 especifique o aclare "materias primas para productos duraderos fabricados a partir de co2 atmosférico"; "hidrocarburos y derivados de hidrocarburos, y sus mezclas" o reclasifique a clase 4; especifique o reclasifique "y otros disolventes"; especifique o elimine "etc". En clase 11 especifique o aclare "equipos y componentes utilizados para transformar el aire atmosférico..."; especifique "instalaciones de tratamiento industrial; especifique, aclare o reclasifique "equipos de procesamiento químico"; aclare o reclasifique a clase 7 "reactores como partes de instalaciones químicas industriales"; En clase 40 especifique "servicios de gestión de residuos", por cuanto su amplitud incluiría servicios clasificables en otras clases, a modo de ejemplo "servicios de recogida de residuos" de la clase 39.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567407	Francisco Javier Concha García	Denominativa	Fundación Ciudad Segura	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de fecha 02/02/2024 de un mejor examen de la solicitud se resuelve:</p> <p>Señale si acepta propuesta de cobertura,</p> <p>clase 41: servicios de educación en materia de justicia penal, prevención del delito, políticas públicas, política criminal y seguridad pública.</p> <p>clase 45: Servicios de asesoría jurídica, investigación y análisis jurídico, en justicia penal, prevención del delito, políticas públicas, política criminal y seguridad pública.</p> <p>En caso de aceptar propuesta de cobertura acompañe comprobante de pago de tasa adicionada.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567543	Dellafori Abogados Spa, en representación de MAGIC WORLD AND HEALTH, S.A. DE C.V.	Mixta	MAGIC WORLD & HEALTH	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>A escrito de fecha 02/02/2024 téngase por acompañado poder.</p> <p>Corrija puntuación de "comercializacion de complementos alimenticios para personas; complementos alimenticios destinados a complementar una dieta normal o a beneficiar la salud; productos energeticos; complementos nutricionales, bebidas a base de hierbas para uso medico; extractos de hierbas medicinales; suplementos dieteticos de hierbas para personas con requisitos dieteticos especiales; compuestos de hierbas para uso medicinal; extractos de plantas y hierbas para uso medicinal y jarabes para uso medico por cuenta de terceros; a traves de paginas de internet; locales fisicos; publicidad a traves de medios electronicos" por "comercializacion de complementos alimenticios para personas, complementos alimenticios destinados a complementar una dieta normal o a beneficiar la salud, productos energeticos, complementos nutricionales, bebidas a base de hierbas para uso medico, extractos de hierbas medicinales, suplementos dieteticos de hierbas para personas con requisitos dieteticos especiales, compuestos de hierbas para uso medicinal, extractos de plantas y hierbas para uso medicinal y jarabes para uso medico por cuenta de terceros, a traves de paginas de internet, locales fisicos; publicidad a traves de medios electronicos"; señale servicio asociado a "catalogos electronicos; plataformas electronicas" por cuanto no se entiende el servicio que solicita.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567721	Alan Alfredo Youlton Jiménez, en representación de María Ignacia Casale Wevar	Mixta	studio santiago	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que solo cumplió con parte de lo observado, a saber, acompañar nueva representación sin el signo de registrado. No obstante, el Sr. Alan Alfredo Youlton Jiménez, no ha acompañado, ni ha acreditado su calidad y facultades para representar a doña María Ignacia Casale Wevar, que es la titular de la solicitud de autos.</p> <p>Para cumplir con lo observado, deberá acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>De oficio se incorpora la traducción de la denominación.</p> <p>Al escrito de 12 de enero de 2024: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por corregida la representación gráfica de la solicitud, sin el símbolo de registro, sin perjuicio la reiteración a la observación del poder, que ha la fecha no ha acompañado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568181	María José Maffei Comas, en representación de Wonderfulfilms SpA	Denominativa	Machi	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 11 de enero de 2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que en su última presentación no acompañó ningún poder, solo hace mención a que lo hará. Se le sugiere que para cumplir con lo observado, acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>Al escrito de fecha 11 de enero de 2024: Por no cumplido lo ordenado, estese a lo previamente resuelto.</p>
1570075	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de Ana Núñez Motos	Mixta	ANUDAL	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: especifique "accesorios metálicos para el montaje en carpintería de aluminio y metálica".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570145	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES SANTA ANASTASSIA S.A.	Mixta	ARAMCO CHILE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1570167	Gustavo Ignacio Salvador Carrillo, en representación de administraciones y operaciones hoteleras hotech spa	Denominativa	Green Drinks by Renaissance Santiago	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramits.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EP_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573387	Rodrigo Javier Wainraihgt Galilea, en representación de Margarita José Fernández Pizarro	Mixta	KIBO SPA	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "KIBO SPA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", KIBOSPA no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) gráfico(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, KIBOSPA por KIBO SPA, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) gráfico(s) contenidos en la marca mixta, donde se puede apreciar que los terminos están dispuestos en lugares diferentes de la representación gráfica, lo cual genera un espacio entre los dos terminos denominativos, motivo por el cual se deben separar. Esta corrección de oficio no altera en nada la marca mixta pedida.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573397	Rodrigo Antonio Villablanca Vásquez, en representación de Ingeniería Rodrigo Villablanca E.I.R.L.	Denominativa	arvisoft	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.
1573398	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA	Mixta	BIG BANG	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . Reclasifique a clase 21 "bolsas de cocción para microondas" o bien elimine. En caso de reclasificar se debe acreditar el pago de tasa adicional por la clase nueva. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1573423	Az Y Compañía , en representación de Guangzhou Chinchy Cosmetics Co.,Ltd.	Mixta	KARSEELL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573427	Az Y Compañía , en representación de FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY SOBRE CESPED DE CHILE	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Mejore la redacción para "búsqueda de patrocinio financiero para competiciones deportivas" ya que genera confusión con el "patrocinio financiero; patrocinio financiero de actividades recreativas, deportivas y culturales" de clase 36 o bien reclasifique a dicha clase acorde al clasificador, debiendo acreditar el pago de tasa adicional por clase nueva o bien elimine.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573460	Juan Andrés Fuentealba Ureta, en representación de Cinco soluciones Spa	Mixta	buskme plataforma de servicios	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente <u>puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General.</u> O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "BUSKME PLATAFORMA DE SERVICIOS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", BUSKME no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, BUSKME por BUSKME PLATAFORMA DE SERVICIOS a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573461	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Liu Zhijing	Mixta	jianglida	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado por Liu Zhijing a Carlos Antonio Urquieta Salazar. Se corrige de oficio la puntuación cambiando los signos "/" por ";" y agregando puntuación donde no había una para separar correctamente los productos.
1573612	Miguel Luis Ortiz González, en representación de Consultora Historias con valor SpA y Miguel Luis Ortiz González	Denominativa	Historias con valor	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.
1573747	Claus Krebs Poulsen, en representación de Rotary International	Denominativa	ROTARY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..Acompañe traducción de cobertura al español.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573748	Claus Krebs Poulsen, en representación de Rotary International	Mixta	ROTARY INTERNATIONAL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..Acompañe traducción de cobertura al español.
1573755	Nathalia Isabel Wolf García, en representación de Juan Pablo Sepúlveda Adríazola y Nathalia Isabel Wolf García	Mixta	OptimAl	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.
1573759	Jorge Osvaldo Ubilla Rivera, en representación de Claudia Elizabeth Valdivia Hernández y Jorge Osvaldo Ubilla Rivera	Denominativa	JURMAQ	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573788	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Asociación Chilena del Rifle	Mixta	ACDR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1573793	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Asociación Chilena del Rifle	Mixta	ACDR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1574366	Yara Noelia Retamal Pérez	Mixta	ESTAR CONTIGO BUEN VIVIR ANIMAL	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Sector Guardiamo sn". No tiene alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574464	Raimundo José Cannobbio Puchulu, en representación de Inversiones RJCP SPA	Mixta	ZEKER PROTEGE TU MUNDO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación, puesto que se trata de un borrador.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) ZEKER.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección nombre marca, ZEKER, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ZEKER, por ZEKER PROTEGE TU MUNDO, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574465	Raimundo José Cannobbio Puchulu, en representación de Inversiones RJCP SPA	Mixta	SWEET PEA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación, puesto que se trata de un borrador. Por tanto:</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>
1574467	Darío Andrés Farren Spencer	Mixta	Logsmart	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574483	Gonzalo Sebastián Cruells Navarro, en representación de Grupo Fastco SpA	Denominativa	Estudio e investigación de mercado Zumit	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder valido, sino que un certificado del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de la calidad, ni facultades de don Gonzalo Sebastián Cruells Navarro, para actuar como representante en la solicitud ante esta Oficina. A mayor abundamiento, su nombre no se señala en ningún párrafo del documento.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, se le recomienda acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p>
1574486	Victor Alfonso Trejos Carmona	Mixta	BIZCOCHO, VÍCTOR TREJOS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Acompañe nueva etiqueta donde no contenga la frase "asesor de imagen", ya que de otra forma dicha frase deberá estar contenida en la denominación de la marca pedida. Se hace presente que no puede hacer ninguna modificación aparte de la observación hecha.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y se elimina la frase "(sin protección a las restantes palabras contenidas)" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574516	Leonardo Ignacio Morales Pino, en representación de Asesoría Morales & Sandoval Limitada también Contawork Ltda.	Denominativa	Contawork	Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley. En particular y, en virtud del documento acompañado, para que Leonardo Ignacio Morales Pino pueda actuar en representación del solicitante deberá actuar de forma conjunta con Víctor Boris Sandoval Gonzalez. En vista de lo anterior, acompañe los datos del segundo representante esto es nombre, rut, domicilio, correo electrónico y teléfono para ser incorporados en la base de datos. En su defecto acompañe nuevo poder a Leonardo Ignacio Morales Pino para representar a Asesoría Morales & Sandoval Limitada ante este instituto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574519	Matias Silva Johnson, en representación de Skipo Chile SpA	Mixta	Skipo	<p>Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.</p> <p>1. El poder en custodia invocado N° 13367 no corresponde al solicitante.</p> <p>2. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574520	Rodrigo Alonso Magaña Aballay, en representación de Sociedad Médica Integral Horizontes Spa	Mixta	CENTRO MEDICO HORIZONTES	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>1. Atendido que la solicitud fue presentada a nombre de Sociedad Médica Integral Horizontes Spa, representada por Rodrigo Alonso Magaña Aballay y el estatuto actualizado hace referencia a DR. RODRIGO MAGAÑA E.I.R.L., aclare titular de la solicitud.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p>
1574585	Jeremy Rodrigo Vidal Sánchez, en representación de Jeremy Patricio Vidal Barrera	Mixta	VYS spa	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que es un documento del SII relacionado con una sociedad que no es parte de esta solicitud. Para cumplir correctamente debe acompañar un poder otorgado por Jeremy Patricio Vidal Barrera a Jeremy Rodrigo Vidal Sánchez, puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc pero se le debe borrar la frase ", en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA]," ya que la solicitud es de una persona natural.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558735	Rodrigo Alejandro Jerez Muñoz	Denominativa	esaf.es	
1561051	SARGENT & KRAHN , en representación de WHITEHORSE LIQUIDITY PARTNERS INC.	Denominativa	The Dawson Group	A escrito de fecha 08-02-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, sin embargo se elimina de oficio "empresarial" de "generación, explotación y gestión de fondos de inversión y productos de deuda, a saber: la emisión y compraventa de obligaciones de empresas, instrumentos financieros de deuda y participaciones en fondos de inversión" ya que ello puede ampliar el significado propio de "obligaciones" en materia financiera y podría generar confusión con servicios de otras clases como 45. Al otrosí: Téngase presente.
1561055	SARGENT & KRAHN , en representación de WHITEHORSE LIQUIDITY PARTNERS INC.	Denominativa	Dawson Partners	A escrito de fecha 08-02-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, sin embargo se elimina de oficio "empresarial" de "generación, explotación y gestión de fondos de inversión y productos de deuda, a saber: la emisión y compraventa de obligaciones de empresas, instrumentos financieros de deuda y participaciones en fondos de inversión" ya que ello puede ampliar el significado propio de "obligaciones" en materia financiera y podría generar confusión con servicios de otras clases como 45. Al otrosí: Téngase presente.
1561056	SARGENT & KRAHN , en representación de WHITEHORSE LIQUIDITY PARTNERS INC.	Denominativa	Dawson Capital Partners	A escrito de fecha 08-02-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, sin embargo se elimina de oficio "empresarial" de "generación, explotación y gestión de fondos de inversión y productos de deuda, a saber: la emisión y compraventa de obligaciones de empresas, instrumentos financieros de deuda y participaciones en fondos de inversión" ya que ello puede ampliar el significado propio de "obligaciones" en materia financiera y podría generar confusión con servicios de otras clases como 45. Al otrosí: Téngase presente.
1561057	SARGENT & KRAHN , en representación de WHITEHORSE LIQUIDITY PARTNERS INC.	Denominativa	Dawson Insurance	A escrito de fecha 08-02-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, sin embargo se elimina de oficio "empresarial" de "generación, explotación y gestión de fondos de inversión y productos de deuda, a saber: la emisión y compraventa de obligaciones de empresas, instrumentos financieros de deuda y participaciones en fondos de inversión" ya que ello puede ampliar el significado propio de "obligaciones" en materia financiera y podría generar confusión con servicios de otras clases como 45. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561058	SARGENT & KRAHN , en representación de WHITEHORSE LIQUIDITY PARTNERS INC.	Denominativa	Dawson Finance	A escrito de fecha 08-02-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, sin embargo se elimina de oficio "empresarial" de "generación, explotación y gestión de fondos de inversión y productos de deuda, a saber: la emisión y compraventa de obligaciones de empresas, instrumentos financieros de deuda y participaciones en fondos de inversión" ya que ello puede ampliar el significado propio de "obligaciones" en materia financiera y podría generar confusión con servicios de otras clases como 45. Al otrosí: Téngase presente.
1561059	SARGENT & KRAHN , en representación de WHITEHORSE LIQUIDITY PARTNERS INC.	Denominativa	Dawson Equity	A escrito de fecha 08-02-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, sin embargo se elimina de oficio "empresarial" de "generación, explotación y gestión de fondos de inversión y productos de deuda, a saber: la emisión y compraventa de obligaciones de empresas, instrumentos financieros de deuda y participaciones en fondos de inversión" ya que ello puede ampliar el significado propio de "obligaciones" en materia financiera y podría generar confusión con servicios de otras clases como 45. Al otrosí: Téngase presente.
1561060	SARGENT & KRAHN , en representación de WHITEHORSE LIQUIDITY PARTNERS INC.	Denominativa	Dawson	A escrito de fecha 08-02-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, sin embargo se elimina de oficio "empresarial" de "generación, explotación y gestión de fondos de inversión y productos de deuda, a saber: la emisión y compraventa de obligaciones de empresas, instrumentos financieros de deuda y participaciones en fondos de inversión" ya que ello puede ampliar el significado propio de "obligaciones" en materia financiera y podría generar confusión con servicios de otras clases como 45. Al otrosí: Téngase presente.
1561068	SARGENT & KRAHN , en representación de WHITEHORSE LIQUIDITY PARTNERS INC.	Denominativa	Dawson Holdings	A escrito de fecha 08-02-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, sin embargo se elimina de oficio "empresarial" de "generación, explotación y gestión de fondos de inversión y productos de deuda, a saber: la emisión y compraventa de obligaciones de empresas, instrumentos financieros de deuda y participaciones en fondos de inversión" ya que ello puede ampliar el significado propio de "obligaciones" en materia financiera y podría generar confusión con servicios de otras clases como 45. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561078	SARGENT & KRAHN , en representación de WHITEHORSE LIQUIDITY PARTNERS INC.	Denominativa	Dawson Credit	A escrito de fecha 08-02-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, sin embargo se elimina de oficio "empresarial" de "generación, explotación y gestión de fondos de inversión y productos de deuda, a saber: la emisión y compraventa de obligaciones de empresas, instrumentos financieros de deuda y participaciones en fondos de inversión" ya que ello puede ampliar el significado propio de "obligaciones" en materia financiera y podría generar confusión con servicios de otras clases como 45. Al otrosí: Téngase presente.
1562068	Gabriela Renata Barrios Rojas, en representación de CONSULTORA NEWROADPC LIMITADA	Denominativa	newroadpc	A escrito de fecha 02-02-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1562745	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MercadoLibre Chile Limitada	Mixta	mercado pago	A escrito de fecha 08-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1563512	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Fine Agrochemicals Limited	Denominativa	KUDOS	A escrito de fecha 06-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1563573	Moises Castro Toro, en representación de Shanghai Reesun Hanson Energy Technology Co., Ltd.	Mixta	YFL YAFILA POWER	A escrito de fecha 06-02-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 236009.
1563828	Natalia Martínez Concha, en representación de Taller DyA SpA	Mixta	Boilera Fervor Creativo	A escrito de fecha 05-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1563915	JORGE PINO ZÚÑIGA, en representación de ana carolina hidalgo contreras	Mixta	ETEM ESCUELA TECNICA METROPOLITANA, PARA QUE SIGAS CRECIENDO	A escrito de fecha 12/02/2024 téngase por acompañado poder.
1564405	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CAN Technologies, Inc.	Denominativa	Galleon	A escrito de fecha 12/02/2024 téngase por aclarada cobertura.
1567250	Álvaro Ernesto Cabrales Herrera	Denominativa	Corte Chilenero	A escrito de fecha 08/02/2024 téngase por aclarada cobertura.
1567529	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de AL KHADLAJ PERFUMES INDUSTRIES L.L.C.	Mixta	HAREEM AL SULTAN	A escrito de fecha 08/02/2024 téngase por aclarada cobertura y por acompañada transliteración de marca.
1567580	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES EMEL SPA	Denominativa	MENSALOON	A escrito de fecha 05/02/2024 téngase por acompañado poder.
1567585	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IKIGAI INGENIEROS SPA	Mixta	IKIGAI INGENIEROS	A escrito de fecha 05/02/2024 téngase por acompañado poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567586	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IKIGAI INGENIEROS SPA	Mixta	3DIELECTRIC PRINTABLE MATERIAL	A escrito de fecha 05/02/2024 téngase por acompañado poder.
1567602	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SILVA Y MORALES SPA	Denominativa	CONTIGO GAS	A escrito de fecha 05/02/2024 téngase por acompañado poder.
1567603	David Nicolás Galaz Riveros, en representación de Inversiones Megal SpA.	Denominativa	TM Dental	A escritos de fecha 02/01/2024 y 09/02/2024 téngase por aclarado representante.
1567619	Ármate Abogados Limitada, en representación de Lobo Creaciones SpA	Mixta	Lobo Creaciones	A escrito de fecha 05/02/2024 téngase por aclarada cobertura.
1567722	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PRONOMED SPA	Mixta	MAXXIMED	A escrito de fecha 02/02/2024 téngase por acompañado poder.
1567782	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de PHARMA ENFANT S.A	Denominativa	SANCOR BEBE ADVANCED	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "SANCOR BEBE AVANZADO".
1567854	Marianne Delphine Charnay, en representación de Corporación Más Mujeres Líderes en La Araucanía	Denominativa	Corporación Más Mujeres Líderes en la Araucanía	Al escrito de fecha 17 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado documentos que dan cuenta de las facultades suficientes del representante de autos, y por corregidas las clases observadas.
1568135	Martín Miguel Ignacio Melo Urrutia, en representación de TEXTIL HOLY CONCEPT LIMITADA	Denominativa	Holy Concept	Al escrito de fecha 22 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado documentos que dan cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1568184	Domingo Andrés Gallardo Saavedra, en representación de IOW LABS SpA	Denominativa	iow Labs	Al escrito de fecha 25 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado documentos que dan cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1568185	Javiera Irlanda González Baeza, en representación de comercial arquitectura de papel limitada	Denominativa	arquitecta de papel	Al escrito de fecha 03 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado certificado de Estatuto Actualizado de la solicitante que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568187	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de GILI S.A.	Denominativa	RAYUN	Al escrito de fecha 03 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. De oficio se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetida en la clase N°17: artículos termoaislantes; materiales termoaislantes; película de acetato de celulosa usada en la fabricación de cintas adhesivas sensibles a la presión; película de poliuretano para uso como aislante en construcciones; películas de polímeros para uso en manufactura; láminas revestidas con adhesivo para uso en manufactura; cintas aislantes; tiras adaptadas de caucho para uso como burletes en puertas; paneles aislantes; tableros de fibra para uso como aislantes; tablas aislantes; hilos de caucho que no sean para uso textil; cinta de enmascarar para uso industrial; acolchado amortiguador de goma; caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales; materiales para calafatear, estopar y aislar.
1568253	PCM Abogados Limitada , en representación de Saesa Innova Soluciones SpA	Denominativa	SOLAR EXPERIENCE	Al escrito de fecha 22 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1568255	PCM Abogados Limitada , en representación de Saesa Innova Soluciones SpA	Denominativa	PEQUEÑAS DECISIONES, GRANDES IMPACTOS	Al escrito de fecha 22 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1568433	Viviana Andrea Valdebenito Ibaceta, en representación de Ingeprover Ingeniería limitada	Mixta	INGEPROVER	Al escrito de fecha 24 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado certificado de Estatuto Actualizado de la solicitante que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1568619	Samuel Eduardo Silva Gallardo, en representación de ENE COMPANY SpA	Denominativa	ENE	Al escrito de fecha 18 de enero de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del representante, el cual se replica al titular, a fin de cumplir con las exigencias legales. Actualícese lo que corresponda en la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1568649	COOPER SPA., en representación de FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS	Mixta	MANOS ABIERTAS	Al escrito de fecha 19 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568732	Carlos Puelma Allende, en representación de EASY RETAIL S.A.	Mixta	UNO PLUS	Al escrito de fecha 23 de enero de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida las descripciones de productos observadas. Al primer otrosí: Téngase presente.
1568798	Alfredo Leonardo Matus Labarca, en representación de Analitiks SpA	Denominativa	SOPAT	Al escrito de fecha 16 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder para representar al titular de autos.
1569080	Octavio Alejandro Pino Reyes	Denominativa	Legalcoaching	Al escrito de fecha 23 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1569089	Heinrich George Mannle	Denominativa	SUNSET	Al escrito de fecha 22 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1569150	Mauricio Paschold Stetter, en representación de My Soft SpA	Denominativa	Müna	Al escrito de fecha 19 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder para representar al titular de autos.
1569200	Rafael Alejandro Cruz Robles, en representación de Suplementos Alimenticios Dr.Nutrición Rafael Cruz EIRL	Mixta	DRNUTRICIÓN	Al escrito de fecha 18 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado certificado de Estatuto Actualizado de la solicitante que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1569257	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de HOTELERA LOS ESPANOLES LIMITADA	Denominativa	LOS ESPAÑOLES	Al escrito de fecha 11 de enero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el folio N° 216.117.
1570035	Az Y Compañía , en representación de WALMART APOLLO, LLC	Denominativa	SCINTILLA	
1570119	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Tecnovax Chile S.A.	Denominativa	TECNOVAX	
1570120	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Tecnovax Chile S.A.	Mixta	TECNOVAX SCIENCE THAT SHIELDS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Nota: Con protección al conjunto" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la protección o desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1570125	Juan Pablo Barrera Vera	Mixta	Segurapp	
1570131	SILVA Y CIA. , en representación de Little Caesar Enterprises, Inc.	Denominativa	LIRU SISA	
1570135	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Roxall Medizin GmbH	Denominativa	CLUSTOID	Téngase presente el poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570138	José Manuel Urenda Ossa, en representación de DEALSTAR SPA	Mixta	bonda	
1570141	José Manuel Urenda Ossa, en representación de DEALSTAR SPA	Mixta	bonda	
1570142	Francheska Alexandra Cepeda Toledo	Mixta	CHERRYBLOCK	
1570147	Félix Vergara Ruiz, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES ROCIO AUSTRAL S.P.A.	Mixta	MXW	
1570153	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Atanor S.C.A.	Denominativa	ATANOR	
1570159	CRISTOBAL PORZIO, en representación de ROTAM DE CHILE AGROQUÍMICA LIMITADA	Denominativa	ALBAUGH	
1570163	Carlos Puelma Allende, en representación de VIVEROS REQUINOA LTDA.	Denominativa	CHERRYPLUM PIXIE	
1570178	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Enrique Marmantini Madrid	Mixta	Montañismo a la Antigua	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570179	Josias Nathan Vielma, en representación de Cervecería y Destilería Diaboluss SpA	Mixta	CERVECERIA ARTESANAL DIABOLUSS	<p>Vistos, la solicitud de fs. 1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Cervecería Artesanal Diaboluss".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs. 1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Diaboluss, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Diaboluss, por Cervecería Artesanal Diaboluss, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Asimismo, se inserta la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consiste en imagen de central de una persona estilizada y personalizada, sobre ella la denominación Cervecería Artesanal, y bajo ella la denominación Diaboluss, todo sobre un fondo de color rojo".</p>
1571717	Vicente Matías Rojas Moreno	Denominativa	ODEMA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571857	Julio Olave Maldonado	Mixta	FM Forzamatco.cl	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "FM Forzamatco.cl".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", FORZA MATCO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Forza Matco, por FM Forzamatco.cl, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1571858	Isaías Hernán Pino Cerda	Mixta	Mahala	
1571859	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de DreamHost, LLC	Denominativa	DREAMHOST	
1571860	Ricardo Andrés Vásquez Barriga	Mixta	BLACKDOORS	
1571861	Felipe Eduardo Silva Landeros, en representación de Sociedad Comercializadora y Distribuidora Correa Vega Spa	Denominativa	TuFood	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "Tu comida".



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571865	Madeline Gissel Colombo Van Der Molen	Mixta	E	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "E".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que no fue presentada como mixta, por lo tanto, sin denominación en la sección "Marca".</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos incluyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro como E, a fin que exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572467	Francisco Javier Sepúlveda Hernaiz, en representación de ABS ABOGADOS S.A	Mixta	D	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "D".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que no fue presentada como mixta, por lo tanto, sin denominación en la sección "Marca".</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos incluyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro como D, a fin que exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección a la letra D" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>
1573373	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Marcelo Alberto Futerman	Denominativa	SKIN BUILDER	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1573376	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Marcelo Alberto Futerman	Denominativa	SKIN BUILDER	
1573378	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	FRESQUITOS DE LA SEMANA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573382	AR CONSULTING SPA, en representación de PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L.	Mixta	PAGAL	Se elimina de oficio de clase 3 "concentrados de caldo, sopas, preparaciones para hacer sopas, concentrado de tomate, purés de patata, purés de tomate, concentrados de zumos vegetales para alimentos, patés, hummus (pasta a base de garbanzos y sésamo), pastas para untar de verduras, hortalizas y legumbres, mousse de verduras y hortalizas, embutidos, morcillas, quesos, mezclas untables con pollo, pastas de pescado y marisco para untar, palitos de pescado, carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, pasta de semillas de sésamo (Tahini), leche y productos lácteos" por estar repetido en la cobertura. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1573388	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de SOTER SPA	Denominativa	BLACKDOOR	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1573391	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA	Mixta	BIG BANG	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1573401	Az Y Compañía , en representación de ENERGY BEVERAGES LLC,	Mixta	B bang ENERGY	
1573402	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA	Mixta	BIG BANG	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1573408	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de GAMA LEASING OPERATIVO SPA	Mixta	GAMA MAQUINARIAS	Se elimina de oficio "(rent a car)" por ser una expresión en inglés (las que nos son aceptadas por esta Oficina) que resulta redundante respecto del servicio pedido.
1573410	Roberto Carlos Araya Cáceres	Denominativa	Mega Banda 9	
1573411	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de GAMA LEASING OPERATIVO SPA	Mixta	GAMA RENT A CAR	Se elimina de oficio "(rent a car)" por ser una expresión en inglés (las que nos son aceptadas por esta Oficina) que resulta redundante respecto del servicio pedido. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573412	AZ Y COMPAÑIA, en representación de GAMA LEASING OPERATIVO SPA	Mixta	GAMA	Se elimina de oficio "(rent a car)" por ser una expresión en ingles (las que nos son aceptadas por esta Oficina) que resulta redundante respecto del servicio pedido.
1573414	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Christian Alberto Guarrina	Denominativa	Dogors	
1573416	AZ Y COMPAÑIA, en representación de GAMA LEASING OPERATIVO SPA	Mixta	GAMA LEASING	Se elimina de oficio "(rent a car)" por ser una expresión en ingles (las que nos son aceptadas por esta Oficina) que resulta redundante respecto del servicio pedido. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1573422	Az Y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	PULMOVAL	
1573425	AZ Y COMPAÑIA, en representación de GAMA LEASING OPERATIVO SPA	Mixta	GAMA SERVICIOS FINANCIEROS	Se elimina de oficio "(rent a car)" por ser una expresión en ingles (las que nos son aceptadas por esta Oficina) que resulta redundante respecto del servicio pedido.
1573426	Az Y Compañía , en representación de FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY SOBRE CESPED DE CHILE	Figurativa		
1573428	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA	Mixta	BIG BANG	
1573429	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Christian Alberto Guarrina	Denominativa	Vacari	
1573430	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA	Mixta	BIG BANG	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1573432	Az Y Compañía , en representación de FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY SOBRE CESPED DE CHILE	Figurativa		
1573438	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA	Mixta	BIG BANG	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1573442	Az Y Compañía , en representación de FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY SOBRE CESPED DE CHILE	Figurativa		Se corrige de oficio "información recreativa" por "Información sobre actividades recreativas".
1573458	Gonzalo Alfonso Estay Rojas, en representación de Christian Alberto Guarrina	Mixta	LABASTIDA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573660	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Denominativa	FEIMEC FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS	
1573661	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Denominativa	FEIMEC FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS	
1573665	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Denominativa	PLÁSTICO BRASIL FEIRA INTERNACIONAL DO PLÁSTICO	
1573667	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Mixta	PLÁSTICO BRASIL FEIRA INTERNACIONAL DO PLÁSTICO	
1573668	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Mixta	PLÁSTICO BRASIL FEIRA INTERNACIONAL DO PLÁSTICO	
1573669	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Denominativa	PLÁSTICO BRASIL FEIRA INTERNACIONAL DO PLÁSTICO	
1573671	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Mixta	FEIMEC FEIRA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS	
1574349	Cristian Alejandro Ripoll Ramírez, en representación de Taurus Spa	Denominativa	Taurus.	
1574352	Benedicto Antonio Osorio Flores	Denominativa	Nutripet Limitada	
1574355	Jorge Eduardo Baron Alsina	Denominativa	CASABARON	
1574357	Pablo Gabriel Aguayo Mohr	Denominativa	qrantirrobos	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574361	Juliana Artunduaga Diaz	Mixta	CORPORATE TRAVEL AGENCIA DE TURISMO	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "VIÑA CRUCERAL DE PIRQUE". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "CORPORATE TRAVEL AGENCIA DE TURISMO", su traducción y mejorando la descripción de la representación gráfica, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.
1574372	Miguel Angel Espinoza Moreno	Denominativa	WFG WRESTLING FEDERATION GEEK	
1574461	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de COOPERATIVA DE TRABAJO LA CIUDAD POSIBLE	Denominativa	LA CIUDAD POSIBLE	
1574463	Claudia Andrea Millar Fuentes	Mixta	Plantinera cadyplant	
1574466	Tomás Ignacio Fernández Cortés, en representación de Camilo Sebastián Arancibia Valdés	Mixta	Chihuahua Clothes	
1574468	Bastián Andrés Astorga Jaña	Denominativa	Ghibli Sinfónico	
1574469	Ignacio Matías Vivanco Acevedo	Denominativa	SUPRALYTE	
1574470	Germán Antonio Hernández Fuentes	Mixta	Crescendo App	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica, en atención a que los códigos de color, por sí mismo no son un color.
1574473	Consuelo Andrea Paris Figueroa	Mixta	IXXI COSMETICS	De oficio se corrige la traducción de la denominación, y la descripción de la representación gráfica



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574478	Carlos Luis Del Valle Garay Briceño	Mixta	Vint Productions	De oficio se corrige la traducción de la denominación, y la descripción de la representación gráfica
1574481	Daniilo Ignacio González Hormazábal	Mixta	Llanos de Ceres Centro de Eventos y Restaurant	
1574482	Daniilo Ignacio González Hormazábal	Mixta	TRES PALMERAS MOTEL	
1574487	Gabriel Fabián Vargas Valladares, en representación de REGENERAXIÓN ARQUITECTOS LTDA	Mixta	REGENERAXIÓN DISEÑO URBANO	
1574489	Marco Francisco Astorga Orellana	Mixta	GAS MALLARAUCO	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1574490	Emiliano Antonio Gaete Figueroa, en representación de TECH TUNQUEN SpA	Mixta	oncefuegos	
1574492	Leslie Noelia Nahum Vega, en representación de YAVUTEK SPA	Denominativa	YAVUTEK	Atendido el documento acompañado para acreditar la representación se corrige al titular y se deja sólo a YAVUTEK SPA como solicitante, entendiéndose que por un error involuntario se ingresó a los representantes como titulares, sin que esa hubiera sido la intención.
1574493	Barbara Merckaert, en representación de Grupo CL SpA	Denominativa	ELIXIR DE CRISTAL	
1574494	JARRY IP SPA, en representación de Asia-Chile Pacífico SpA	Denominativa	TESLA	
1574506	Ailiñ Mawen Quintana Quintana, en representación de MUSCLE LAB NUTRITION SpA	Denominativa	Muscle Lab	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "Laboratorio de músculos".
1574507	Iván Andrés Ramírez Barros, en representación de CERM SERVICIOS LIMITADA	Denominativa	COSECHERO	
1574509	Víctor Eduardo Bertin Pugin	Mixta	Cabañas Huequecura	
1574510	SILVA ABOGADOS , en representación de Administradora Farellones Capital S.A.	Figurativa		
1574511	Elías Percy Geraldo Esquivel, en representación de Complejo Deportivo Don Florito	Mixta	complejo deportivo Don Florito	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574513	Raimundo Cuevas Ureta	Mixta	AGCC Asociación Gremial Cannabis Chile	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "AGCC Asociación Gremial Cannabis Chile".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Asociación Gremial Cannabis Chile, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Asociación Gremial Cannabis Chile, por AGCC Asociación Gremial Cannabis Chile, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1574518	Camila Paola Rebolledo Lange	Mixta	Rústico Industrial	
1574521	MARIA FERNANDA PAZ ELGUETA RIQUELME, en representación de ENGLAND EXTINTORES SPA	Mixta	ENGLANDINCENDIOS	
1574523	Daniela Karen Hoffmeister Pulido	Denominativa	MÚTHOR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574524	SILVA Y CIA. , en representación de Inmobiliaria Salesianos II Ltda.	Mixta	K pikala market	
1574525	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de COLOMBINA S.A.	Mixta	COLOMBINA GOMELA	
1574526	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de Felipe Palacios Urzúa	Mixta	U nap colors	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "U nap colors".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Unap colors no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Unap colors, por U nap colors, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1574527	Ignacio Wulf Fehrmann	Denominativa	WULF	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574528	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de Gestión en Informática Synaptech SpA	Mixta	SYNAPTECH	
1574529	Sebastian Andres Gepp Gajardo	Denominativa	Hook	
1574535	Francisca Letelier Delgadillo	Denominativa	Espacio Techo Azul	
1574539	Daniel Alberto Noce Montes	Mixta	Casa Alba	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1574540	Matías Andrés Tricallotis Pulido	Denominativa	casapilates	
1574541	Valentina Paz Manríquez Jiménez, en representación de GLOBAL KLIMA RJ LIMITADA	Mixta	Global Klima	
1574542	Claudia Magaly Sáez Sánchez	Mixta	Ankaa	
1574548	Sergio Javier Pinto Arancibia, en representación de Optiwisp SPA	Denominativa	fibra Aconcagua	
1574550	Estudio Carey Ltda., en representación de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DONUTS LIMITADA	Mixta	FRANKS by Dominó	
1574564	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SAN GABRIEL COMERCIAL SPA	Mixta	VIAREGGIO	
1574566	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Daniela Belén Yáñez Manquecoy	Mixta	AETERNUM.CL JEWELRY	
1574567	Christian Ramón Haeussler Leatherbee	Denominativa	Goodlink	
1574568	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de José Luis Araneda Gómez	Mixta	AEROCONSCIENCIA	
1574569	Diego Alberto Maldonado Rosas, en representación de Javiera Andrea Vásquez Hulsbus	Denominativa	BALQUIVIA	
1574570	Ricardo Ignacio Esteban Herrera Busco	Denominativa	Wake Up Studio	
1574571	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Luis García Seguel	Denominativa	FERRELAN	
1574572	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Luis García Seguel	Denominativa	FERRELAN	
1574576	Regina Alicia González Saavedra, en representación de Servicios Integrales Tecsadenta Ltda.	Denominativa	Mahi	
1574577	Ármate Abogados Limitada, en representación de BEBESTIBLES.CL SpA	Mixta	B bestibles .com	
1574578	Fernando Eduardo Zencovich Santín	Denominativa	FAYSER	
1574579	Javier Mauricio Cifuentes Fajardo	Mixta	INDUCLEAN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574581	Jorge Osvaldo Gallardo Escobar, en representación de FUNDACION CHILENA PARA EL DESARROLLO DE LA ONCOLOGIA	Denominativa	SLAGO SIMPOSIO LATINOAMERICANO GASTROENTEROLOGIA ONCOLOGICA	Se corrige de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1574582	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Luis García Seguel	Denominativa	FERRELAN	
1574584	Juan Eduardo Moncada Carvallo	Mixta	Pristina Inmobiliaria	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1574586	Miguel Arturo Gallardo Pino, en representación de COMERCIAL E INMOBILIARIA GALLARDO Y COMPAÑÍA LIMITADA	Mixta	MALETAS.CL	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella. Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1574587	Augusto Cesar Jimenez Almeron, en representación de Movie Pizza Limitada	Mixta	Movie Pizza	
1574588	Patricio Esteban Muñoz Díaz, en representación de Editorial Forza Limitada	Mixta	FORZA	En virtud de los documentos acompañado para acreditar la representación, donde Juan Pablo Rivera González y Patricio Esteban Muñoz Diaz son socios y representantes indistintos de Patricio Esteban Muñoz Diaz, se eliminan como titulares, puesto que se entiende que la intención es que el único solicitante sea Editorial Forza Limitada y que su incorporación fue debido a un error involuntario. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1574589	Álvaro Enrique Retamal Parada	Denominativa	Gelateria La Toscana	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574598	Andrés Gustavo Peña Lepe	Mixta	Montaña táctica equipo táctico y outdoor	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) Montaña táctica.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección nombre marca, Montaña táctica, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Montaña táctica, por Montaña táctica equipo táctico y outdoor, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550650	Pedro Pablo Loyola Delgado, en representación de Pedro Pablo Loyola Delgado y Climatizaciones Novoclima Spa	Denominativa	Climatizaciones Novoclima	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1204307 Marca NOVACLIMA Protege Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Aparatos de aire acondicionado y climatización. de la clase 11;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551808	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de AllianceBernstein L.P.	Denominativa	AB	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1380254 Marca AB Protege Gestión financiera de programas de reembolsos para profesionales sanitarios y farmacias en relación con la contención de costes de adquisición de fármacos; facilitación de consultoría en el ámbito de la cobertura de seguros; agencias de aduana; emisión de bonos de importador; servicios financieros de agencias de aduana, a saber, la preparación del cobro, pago y devolución de derechos aduaneros. de la clase 36;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553041	Rodrigo Ignacio Julio Barrera Tuteleers	Denominativa	ADVISER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1297523 Marca adv advise Protege Asesoramiento en arquitectura; Consultoría en software; Consultoría en tecnologías de la información; consultoría tecnológica; Desarrollo de software informático; Servicios de arquitectura e ingeniería. de la clase 42;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560358	Sebastian Israel Diaz Marchant	Mixta	EVOLUCION LUCHA LIBRE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1142959 Marca R EVOLUCIÓN Protege Servicios de educación, instrucción, enseñanza y capacitación de niveles pre básico, básico y medio, técnico profesional, universitario y de postgrado, de entretenimiento, educación, instrucción y capacitación, por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, internet u otros medios electrónicos, de producción, presentación, publicación simultánea, alquiler de programas de televisión y radio, de entretenimiento interactivo, de películas y grabaciones sonoras y de video, de discos compactos interactivos y cd-</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560523	Franklin Patricio Espinoza Veliz, en representación de Lydia Gratton	Denominativa	BOUTIQUE IL MAGAZZINO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>La marca solicitada atendida la cobertura pedida resulta de uso común y carece de distintividad, describe la naturaleza de los servicios pedidos. En efecto el signo pedido BOUTIQUE IL MAGAZZINO se traduce como "Tienda El Almacen" esto es aquel "Edificio o local donde se depositan géneros de cualquier especie, generalmente mercancías", "Tienda de comercio" o "Lugar donde se almacena la mercancía importada que no se rescata oportunamente". Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz) no percibirá el signo pedido como marca comercial, sino que como un elemento de información respecto de determinadas características de los servicios. Todo lo anteriormente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560550	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Sattel Chile Ltda	Mixta	SICAM SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A MINA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N° 1423468, marca SICAM INGENIERÍA, protege Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente; consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; investigación en materia de protección ambiental, servicios de ensayo e inspección ambientales; consultoría tecnológica; ingeniería, de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560583	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	Cenco Laguna Vitacura	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N 1077688, marca CENCO, que distingue Servicios de hoteles, moteles, servicios de campamentos de vacaciones, (hospedaje), servicios de explotación de campings, servicios de casas de vacaciones, servicios de alojamiento temporal; servicios de reserva de hoteles, servicios de reserva de pensiones; servicios de procuración de alimentos o bebidas preparados para el consumo; servicios de restaurantes, snack-bar, restaurantes autoservicio, bar, cafes-restaurantes, cafeterías, sandwichería, heladería, bar, casinos de alimentación institucionales, cantinas. servicios de banquetería, servicios de catering; alquiler de salas de conferencia y salas de reuniones; servicios de alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería, de la clase 43.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560587	SARGENT & KRAHN , en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Denominativa	INNOVAMARKET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro 901125 Marca INOVA Protege Perfiles de aluminio para uso en construcción de todo tipo de viviendas. de la clase 06; Registro 846596 Marca INNOVA Protege Preparaciones farmacéuticas de uso médico y veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. de la clase 05; Registro 919580 Marca INNOVA Protege Saborizantes, condimentos, especias, aceites esenciales y proteína vegetal hidrolizada. de la clase 30; y Registro 1288398 Marca INOVA Protege Servicios de importación, exportación y representación de productos en especial de la clase 09.ventas al por mayor y al detalle de los productos de la clase 09, ventas a través de internet, páginas web y redes computacionales de los productos de la clase 09. de la clase 35;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560591	SARGENT & KRAHN , en representación de ULTRACELL (UK) LIMITED	Denominativa	GEMINI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N° 1235271, marca GEMINI, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, de la clase 09.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560721	Bárbara Castillo, en representación de UNIVERSIDAD DE LA SERENA	Denominativa	LEGADO MAESTRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro 1166577 Marca EL LEGADO Protege Servicios de educación, instrucción, enseñanza y capacitación de niveles prebásico, básico, medio, técnico profesional, universitario y de postgrado, de entretenimiento, educación, instrucción y capacitación por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, Internet u otros medios electrónicos; de producción, presentación, distribución, publicación simultánea, trabajo en red, alquiler de programas de televisión y radio, entretenimiento interactivo, películas y grabaciones sonoras y de video, discos compactos interactivos dvd y cd roms: de producción y alquiler de materiales educativos y de instrucción; servicios de publicación, de exhibición, de organización, producción y representación de espectáculos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560859	EDUARDO BRODSKY GOREN, en representación de PLAZA MAULE S.A.	Mixta	ME MAULE EXPRESS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1181122, marca ME, que distingue Servicios de agencia inmobiliaria, corretaje de inmuebles, arriendo de inmuebles, corretaje y administración de bienes inmuebles; servicios financieros, de la clase 36;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560860	EDUARDO BRODSKY GOREN, en representación de PLAZA MAULE S.A.	Mixta	ME MAULE EXPRESS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1254514, marca ME, que distingue Servicios de construcción de todo tipo, urbanización de loteos para la construcción, construcción de obras viales y civiles, servicios de mantención y reparación de bienes muebles e inmuebles, de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561085	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de HOLISTIKA SPA	Denominativa	Holistika	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1234770, marca HOLISTICA AGENCIA LA MÚSICA EN TODO, que distingue Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; Administración y gestión de negocios; Agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; Agencias de talento [gestión o empleo]; Agentes de publicidad; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de espacios publicitarios en sitios web; Alquiler de espacios publicitarios y material publicitario; Alquiler de material publicitario;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561168	Romina Olivia Solís Saavedra	Mixta	CENTRO MÉDICO LOS VILOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "CENTRO MÉDICO LOS VILOS", en circunstancias que la expresión "CENTRO MEDICO" es utilizada para referirse a una instalación dedicada a la prestación de servicios de atención médica que puede incluir consultas médicas, servicios de laboratorio, radiología, farmacia y procedimientos quirúrgicos, y "LOS VILOS" corresponde al nombre de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561177	Víctor Manuel Arce Espinoza	Mixta	PET SUPPLY PUPS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "PET SUPPLY PUPS" en circunstancias que "PET SUPPLY" traducida desde el idioma inglés al español es "Suministro para Mascotas" y "PUPS" se traduce al español como "Cachorros", de modo que la denominación solicitada describe la naturaleza de los servicios solicitados los cuales consistirán en provisionar a los dueños de las</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561250	FRANCISCO ESTEBAN PASTEN BARCZI	Mixta	TU PARTNER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1422647, marca FEÑA TU PARTNER CONTABLE, que distingue Asesoramiento financiero; corretaje de inversión financiera; alquiler de bienes inmuebles; asesoramiento en materia de inversiones, de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561256	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de AONI LODGE LIMITADA	Mixta	A AONILODGE RIVERSIDE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°945198, marca AONNI, que distingue Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561443	Angelo Paolo Quintana Arias, en representación de Dynos Restaurant Spa	Mixta	Taurus Steakbar	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Solicitud 1516554, marca RED TAURUS, protege Cafés-restaurantes;Pizzería (restaurant);Restaurantes de comida rápida;Sandwicherías (restaurant);Servicios de pollerías (restaurant);Servicios de restaurante;servicios de restaurantes;Servicios de restaurantes de comida para llevar, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561794	Kurt Christian Von Hagen Cañas, en representación de HEAL, SPORT THERAPY & WELLNESS SpA	Mixta	HEAL SPORT THERAPY & WELLNESS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en HEAL SPORT THERAPY & WELLNESS, que se traduce, de acuerdo a las palabras del solicitante, como "Sanar deport terapia y Bienestar", por lo que describe la cualidad y la naturaleza de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561800	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jonathan Elias Faundez Diaz y Pablo Ignacio Dachardi Galvez	Mixta	Primate	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1333548.</p> <p>PRIMTAZ. Servicios de educación; servicios educativos y de instrucción sobre operación y mantenimiento de máquinas herramienta; organización y dirección de seminarios, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561810	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COSMETICI FERRETTI SPA	Mixta	LANA BRASILES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.". Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561815	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TRADE MM & S LTDA	Mixta	ECOPAQ Un mundo de soluciones	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1317397. ECO-PACK. Envases de cartón de comida para llevar, clase16, y Platos biodegradables; Platos y vasos de papel; Popotes, clase 21.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561840	José Andrés Urrea Nazar, en representación de Atomic Group SpA	Mixta	ATOMIC FIT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1229008.</p> <p>ATOMIC. Servicios de organización y dirección de eventos, exposiciones, ferias, congresos, seminarios, coloquios, conferencias, simposiums con fines culturales y/o educativos. Educación y cursos en el campo de las artes plásticas, música y literatura. Organización de concursos de entretenimiento, educación y/o esparcimiento. Editorial, publicación de libros y textos no publicitarios. Prestamos de libros, servicios de bibliotecas. Exposiciones en general, incluyendo exposiciones científicas, artísticas y tecnológicas. Servicio de cursos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562039	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de COMERCIALIZADORA MARIANA MENESES E.I.R.L.	Mixta	JOSE CAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1315803, marca DE JOSÉ, que distingue Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de toda clase de productos de la clase 1 a la 34. Servicios de importación y exportación de toda clase de productos de la clase 1 a la 34. Compra y venta de productos de la clase 1 a la 34 al por mayor y al por menor, todo ello en el marco de un contrato de franquicia, de la clase 35. Registro N 1315805, marca DE JOSÉ, que distingue Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de toda clase de productos de la clase 1 a la 34. Servicios de importación y exportación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562086	Fernando González Olave, en representación de FGO Ingeniería y Construcción SpA	Mixta	ADOQUINES MODULARES	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a la expresión ADOQUINES que define la Rae como "Piedra labrada en forma de prisma rectangular para empedrados y otros usos", es decir informa el producto que distinguirá se adiciona la expresión MODULARES que se define como "Modificar los factores que intervienen en un proceso para obtener distintos resultados", es decir indica una característica de los productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562093	ASESORÍAS Y SERVICIOS M&D LIMITADA, en representación de Marsella SpA	Mixta	MARSELLA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N 1526890, marca CLÍNICA MARSELLA, que distingue Servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la Internet; Servicios de promoción de ventas; servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos; Servicios de gestión y asesoramiento de negocios en relación a franquicias; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista de la clase 35. Registro N 1053061, marca MARSELLA, que distingue Jabones, detergentes en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562101	German Ariel Rodriguez Rios, en representación de Travelling Spa	Denominativa	Travelling Tour Chile	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A, La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o calidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a los vocablos Travelling, Tour y Chile, el primero se traduce del inglés al español como viajar, esto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562107	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de PRISCILA NICEL LARRONDO LEIVA	Mixta	RP RICO POLLO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1309623, marca RP HOTEL, que distingue Reserva de alojamiento en hoteles; Servicios de alojamiento en hoteles; servicios de recepción para alojamiento temporal (gestión de llegadas y salidas); servicios hoteleros, de la clase 43. Registro N 1252391, marca RP HOTEL, que distingue Servicios hoteleros; servicios de reserva de hotel y alojamientos temporales de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562115	FRANCISCO JOSE PEREZ ASTE, en representación de CENTRO HOLISTICO KAPHA SPA	Mixta	Azul Lavanda	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 938536, marca AZUL, que distingue Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales; productos de perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos no medicinales de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562119	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de LAMITEC SPA	Denominativa	MASS TIMBER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1102109, marca MAAS, que distingue, entre otros servicios, ANDAMIOS (MONTAJE DE -); CONSTRUCCION de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562121	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de NetHelp SpA	Denominativa	Unbranded Co.	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a la expresión Unbranded, que se traduce del inglés al español como sin marca. Unbranding es una tendencia donde se privilegia el contenido del producto o servicio sobre la marca. No se trata de la marca propia de una empresa, sino del producto o servicio en sí mismo. (Las marcas sin marca (smediabusiness.com)) "Esta moda consiste en el consumo retro y a granel, como antiguamente se consumía, sin marcas ni</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562122	Segundo Jose Tirado Meza	Mixta	RENACER GROUP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1179800, marca RENACER, que distingue Aislamiento (servicios de -) [construcción]; aislamiento de construcciones; albañilería; alquiler de grúas [máquinas de construcción]; alquiler de maquinas, herramientas y aparatos de construcción de edificios; asesoramiento en construcción; asesoramiento en materia de servicios de instalación, mantenimiento y reparación; asesoramiento en materia de edificación (construcción); carpintería (servicios de -); construcción (alquiler de máquinas de -); construcción (información sobre -); construcción (supervisión [dirección]</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482505	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de COMPAÑIA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A	Mixta	biolev BY LEVAPAN	
1507043	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de MUSSA ESTÉTICA SPA	Mixta	ICURL	
1507049	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de MUSSA ESTETICA SPA	Mixta	ICURL	
1519111	Alejandra Hernández Hernández	Denominativa	Farmacias El Carmen	Con protección al conjunto y sin protección al término "Farmacias" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1528773	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de BIONUTRIENTS GLOBAL, S. DE R.L. DE C.V.	Mixta	NUTRATHY	
1535714	Nicolás García Lorca, en representación de FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V	Denominativa	ETERNAL SECRET	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538622	Shuang Zheng	Denominativa	S-SHOCK	<p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de diciembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1244808 Marca G-SHOCK Protege INCL. Relojes de pulsera electrónicos y relojes electrónicos. de la clase 14; y Registro 1343898 Marca R SHOCK Protege Adornos de metales preciosos en la forma de joyas; anillos [joyería]; Artículos de bisutería; Artículos de joyería; Artículos de joyería de diamantes; Artículos de joyería de imitación; Artículos de relojería e instrumentos cronométricos y sus estuches; Cajas de presentación para piedras preciosas; cajas de reloj; Camafeos [joyería]; Collares [artículos de joyería]; Esmeralda; Estatuillas de metales preciosos; Extensibles metálicos, cuero o de materias plásticas para reloj; hilos de oro [joyería]; Joyería, incluyendo bisutería y bisutería de plástico; Joyeros [estuches para joyas] de metales preciosos; llaveros retráctiles; Perlas cultivadas; Piedras preciosas o semipreciosas; Platino; Pulseras; Pulseras de tobillo; Relojes; Relojes atómicos; Relojes de buceo; Relojes mecánicos y automáticos; sujetacorbatas; Trofeos de metales preciosos; Zafiro. de la clase 14;</p> <p>2. Que, con fecha 26 de enero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la fonética de las marcas solicitadas es distinta a las marcas base de la observación de fondo y que si bien comparten el segmento SHOCK existen elementos diferenciadores, a saber, una letra y un símbolo y finaliza señalando que cuando se solicitó la marca R Shock no hubo observación de fondo.</p> <p>3. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>4. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539084	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company	Denominativa	THE BEAST UNLEASHED	
1549364	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	BOSFENIER	
1549368	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	BYPFILD	
1549860	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	JENSFYB	
1549861	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	JASCAYD	
1550502	Weiqiang Xiao, en representación de Mingjie Zhao	Mixta	Yemete	
1551664	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Industria de Materiales de Empaque SpA.	Mixta	BERRIES QUALITY BERRY GUARD	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1551693	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de Alejandro Fernández Abarca	Denominativa	Alejandro Fernández El Potrillo	
1552544	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO	
1552545	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Mixta	APRO	
1553092	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de NETANY S.A.	Figurativa		
1553136	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de NETANY S.A.	Figurativa		
1553166	Az Y Compañía , en representación de Inmobiliaria, Asesorías E Inversiones Don Eduardo SpA	Mixta	IZ InZolente	
1553170	Az Y Compañía , en representación de Inmobiliaria, Asesorías E Inversiones Don Eduardo SpA	Mixta	IZ InZolente	
1556763	RENÉ ALBERTO MURILLO GONZALEZ	Mixta	BLACK DOT	
1556893	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Grupo Avita S.A.	Mixta	Avita Concept	
1557028	Gabriel José Massuh Isaias, en representación de Procesadora Della Frutta SpA	Denominativa	Paltequilla	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557194	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APROCHILE ONLINE STORE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ONLINE" y "STORE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560267	Juan Pablo Montes Rodríguez, en representación de Bangkok Limitada	Denominativa	Phuket	
1560272	SARGENT & KRAHN, en representación de REE UNO SPA	Denominativa	FUNDACIÓN PITAVIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNDACIÓN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560320	Az Y Compañía, en representación de ALBAGLI, ZALIASNIK S.A.	Mixta	GENLINE	
1560321	Az Y Compañía, en representación de ALBAGLI, ZALIASNIK S.A.	Mixta	QUALYLAB	
1560322	Az Y Compañía, en representación de ALBAGLI, ZALIASNIK S.A.	Mixta	SOUTHLAB	
1560324	Az Y Compañía, en representación de ALBAGLI, ZALIASNIK S.A.	Mixta	GOODLAB	
1560329	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fundación Arando Esperanza	Mixta	Arando Esperanza	
1560335	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Technical Process Consultants SPA	Mixta	TPC	
1560369	mauricio humberto marquez flores	Mixta	Márquez Garage restauraciones	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Garage" y "restauraciones" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560372	Alexis Gonzalo Cirano Briones, en representación de GREENTECH ADVERTISING SpA	Denominativa	GRETHA	
1560378	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MYLAN LABORATORIES LIMITED	Denominativa	ZUZMET	
1560386	sebastian hald	Denominativa	GOODBOYS	
1560393	Guillermo Augusto Olguín González	Mixta	WO PRODUCCIONES BY WILLY OLGUÍN	Con protección al conjunto y sin protección al término "PRODUCCIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560413	CARLA NATALIA GONZALEZ CATALDO	Mixta	KETO FREE	Con protección al conjunto y sin protección al término "KETO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560471	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de ARTE Y BURBUJAS S.A.	Denominativa	MIL DEMONIOS LUCIFER	
1560510	E-MARCAS SPA, en representación de MARCELO TRIVIÑO ALVAREZ	Denominativa	EMPATITAS	
1560534	CRISTOBAL DAVID MUÑOZ VALENZUELA	Mixta	Guerra de Bandas	
1560555	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de LEDESMA S.A.A.I.	Denominativa	LEDESMA NATPACK	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PACK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560558	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de LEDESMA S.A.A.I.	Denominativa	LEDESMA ENVASES	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENVASES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560560	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de LEDESMA S.A.A.I.	Denominativa	LEDESMA CAÑA ENVASES	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENVASES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560561	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de LEDESMA S.A.A.I.	Mixta	LEDESMA CAÑA PACK	Con protección al conjunto y sin protección al término "PACK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560562	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de LEDESMA S.A.A.I.	Denominativa	LEDESMA CAÑA PACK	Con protección al conjunto y sin protección al término "PACK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560565	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de LEDESMA S.A.A.I.	Denominativa	LEDESMA BIO ENVASES	Con protección al conjunto y sin protección al término "ENVASES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560566	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de LEDESMA S.A.A.I.	Denominativa	LEDESMA PACK	Con protección al conjunto y sin protección al término "PACK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560568	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Open Pass S.A.U.	Mixta	OP OPENPASS	
1560580	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	Cenco Laguna Vitacura	
1560581	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	Cenco Laguna Vitacura	
1560598	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Ingeniería e Informática Asociada Limitada	Mixta	EKIPAX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560619	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	Alkura	
1560621	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de L'OREAL	Mixta	V COSMETICOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "COSMETICOS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560624	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de L'OREAL	Mixta	V COSMETICS	Con protección al conjunto y sin protección al término "COSMETICS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560625	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY	Denominativa	ALWAYS FLEXI-WINGS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FLEXI" y "WINGS", individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560627	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	Boden-K	
1560628	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	pH-4 eco	
1560629	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	Micep Plus	
1560635	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	AxionFull	
1560638	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	Rip stop	
1560640	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	Zenet	
1560642	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de RefrigiWear, LLC	Denominativa	SAMCO FREEZERWEAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "FREEZERWEAR", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560680	SILVA ABOGADOS, en representación de Engel Izak, Simón Alberto	Denominativa	MEMORIAS DE UNA VIDA	
1560688	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Bristol-Myers Squibb Company	Denominativa	PROGRAMA PASOS CON TU PIEL	
1560690	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de MATRICERIAS Y SELLOS INDUSTRIALES LIMITADA	Denominativa	MATRISSELLOS	
1560701	SILVA ABOGADOS, en representación de Amity Capital Limited	Denominativa	MEGASONEX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560712	SILVA Y CIA., en representación de Laboratorios Stein, S.A.	Denominativa	FACITINIBSTEIN	
1560840	EDUARDO BRODSKY GOREN, en representación de PLAZA MAULE S.A.	Denominativa	MAULE EXPRESS	Con protección al conjunto y sin protección al término "MAULE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560845	EDUARDO BRODSKY GOREN, en representación de PLAZA MAULE S.A.	Denominativa	MAULE EXPRESS	Con protección al conjunto y sin protección al término "MAULE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560890	SARGENT & KRAHN , en representación de VIDRIOS DELL'ORTO S.A.	Denominativa	DELLVIDRIO	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "VIDRIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1560916	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gabriela Paula Rivera Lange	Mixta	Metanoia Pole Fitness	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pole Fitness" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561003	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Productos Químicos Tanax SACEI	Denominativa	Bye Fly	
1561036	SARGENT & KRAHN , en representación de CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.	Denominativa	ARAUCO-MDP	Con protección al conjunto y sin protección al término "MDP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561037	SARGENT & KRAHN , en representación de CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.	Denominativa	ARAUCO-MOLDURAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "MOLDURAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561049	SARGENT & KRAHN , en representación de CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.	Denominativa	ARAUCO-MILLRUN MSD	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "MILLRUN" y "MSD" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561093	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ LEGAL	Mixta	ZÜKKER C6H1206	
1561139	Anil Chandnani	Denominativa	Vida Digital	Con protección al conjunto y sin protección al término "Digital" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561201	Óscar Eduardo Cárcamo Álvarez	Mixta	O ARQUITECTURA	Con protección al conjunto y sin protección al término "ARQUITECTURA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561237	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de RODRIGO ALEJANDRO GARCIA NEIRA	Denominativa	BACKBEE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561249	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Hernán Miguel Briceño Fuentes	Denominativa	Hernán Briceño Ferrari	
1561302	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Adentro Inmobiliaria SpA	Mixta	Chiloé Adentro	
1561753	Sukhpreet Singh Singh	Denominativa	STEELBURG	
1561788	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EVELYN GISELLE GARCÉS MALDONADO	Denominativa	EL EMPORIO DE JUANITO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Emporio", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561814	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INSERTBOG SPA	Mixta	INSERTBOG	A escrito de 26 de enero de 2024, estese al merito de autos
1561819	ALONSO MANUEL BRAVO CARRASCO	Denominativa	sotavento	
1561821	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ronald Leslie Campbell Mitchell Williams y MATIAS IGNACIO AGUAYO TAPIA	Mixta	La premier STMR	A escrito de 26 de enero de 2024, estese al merito de autos
1561823	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ADAROS VINET SPA	Mixta	NADINA	A escrito de 26 de enero de 2024, estese al merito de autos.
1561826	Patricia Vigorena Orellana, en representación de IMPORT EXPORT POOJA TAHILIANI E.I.R.L.	Denominativa	NILKAMAL	
1561829	Patricia Vigorena Orellana, en representación de IMPORT EXPORT POOJA TAHILIANI E.I.R.L.	Denominativa	NILKAMAL	
1561832	Patricia Vigorena Orellana, en representación de IMPORT EXPORT POOJA TAHILIANI E.I.R.L.	Denominativa	ASIAN NITYA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Asian", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561833	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Laboratorios Andrómaco S.A.	Mixta	ANDROMACO	
1561834	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Comercial e Inversiones Ana Carav SpA	Denominativa	ANA CARAV	
1561837	César Rodrigo Toledo Concha, en representación de Mente Bonita Chile SpA	Mixta	MENTE BONITA Bienestar en un solo lugar	Con protección al conjunto y sin protección al término "Bienestar", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561838	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Industrial Casas Chile SpA.	Mixta	M Casas Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Casas" y "Chile", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561844	José Andrés Urrea Nazar, en representación de Rettig & Grimberg Limitada	Mixta	RG Rettig & Grimberg	
1561845	José Andrés Urrea Nazar, en representación de QUOKKA FOODS SpA	Mixta	Quokka productos veganos	Con protección al conjunto y sin protección al término "productos veganos", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561846	crístian alejandra gajardo cardenas	Mixta	romano.app	Con protección al conjunto y sin protección al término "app", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561850	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de A3d Chile S.a.	Mixta	Starlyf TELESCOPIC HYDROCLEANER	Con protección al conjunto y sin protección al término "TELESCOPIC HYDROCLEANER", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561851	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de A3d Chile S.a.	Mixta	Starlyf BIRDSONG CLOCK	Con protección al conjunto y sin protección al término "clock", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1561852	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de A3d Chile S.a.	Mixta	Little Big Hugs	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1561884	Héctor Ignacio Toro Aburto	Mixta	Tatátos	
1562045	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Distribuidora Comercial Frondoso	Mixta	BODEGA DEL COMERCIANTE, MAS QUE UNA BODEGA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "BODEGA y COMERCIANTE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562084	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de MARSELLA SpA	Mixta	GGH GRUPO GÓMEZ HERMANOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562090	ASESORÍAS Y SERVICIOS M&D LIMITADA, en representación de Marsella SpA	Mixta	POOLS	
1562092	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de PANBO S.A.	Mixta	PANBO	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562094	Mariano Cofre Lorca	Denominativa	MOLDURAMA	
1562097	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de OLIVER & OLIVER INTERNATIONAL, INC.	Denominativa	OLIVER'S PUNTACANA CLUB	
1562098	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de OLIVER & OLIVER INTERNATIONAL, INC.	Denominativa	QUORHUM	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562099	Ana María Morales Pavez	Mixta	KINOTTO	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562100	José Donoso Cabello, en representación de Palomino Estética SpA	Mixta	Palomino Estética Un espacio hecho para ti	Con protección al conjunto y sin protección al término "Estética" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562102	Alex Riquelme Martínez, en representación de SmartWorld SPA	Mixta	SW SMARTWORLD	Con protección al conjunto, sin protección al segmento "SMART" individualmente considerado y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1562112	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de LAMITEC SPA	Denominativa	MASS TIMBER	Con protección al conjunto y sin protección al término "timber" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562125	CARLOS Marcenaro Villalta, en representación de Molinera y comercial carlos marcenaro ltda	Mixta	Molino rio viejo	Con protección al conjunto y sin protección al término "Molino" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562128	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de LAMITEC SPA	Denominativa	MASS TIMBER	Con protección al conjunto y sin protección al término "TIMBER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562129	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Lissette Andrea Utreras Riveros	Mixta	Pocima mágica concentrada	Con protección al conjunto, sin protección al término "concentrada" individualmente considerado y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562143	Sukhpreet Singh Singh	Denominativa	WHITEHOUSE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1356099	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Comercial Agro Gourmet Limitada	Mixta	AGRO GOURMET BY C.A.G. LTDA.	Número de Registro: 1423762
1359932	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Mauricio Alejandro Herrera Vásquez	Mixta	DOCTOR NOTEBOOK	Número de Registro: 1423763
1447999	Az y Compañía, en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	TROMBOLEX SAVAL	Número de Registro: 1423764
1479850	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Tienda Mercadazo, S.A. de C.V.	Mixta	BIOCONFORT	Número de Registro: 1423765
1479853	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Tienda Mercadazo, S.A. de C.V.	Mixta	BIOCONFORT	Número de Registro: 1423766
1505842	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Club De Automóviles Antiguos De Chile	Denominativa	CLUB DE AUTOMOVILES ANTIGUOS DE CHILE	Número de Registro: 1423767
1517951	José Miguel Cecil Flores Acuña, en representación de Dream It Spa	Denominativa	Dapta	Número de Registro: 1423768
1521765	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Industria Farbat GR S.A.	Mixta	IMBU	Número de Registro: 1423769
1521929	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Roberto Andrés Cárcamo Soto	Mixta	IMPERIO PARCELAS CHILE	Número de Registro: 1423770
1524721	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Ilan Spa	Mixta	HIP HOPS	Número de Registro: 1423771
1525784	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Balanz Capital Group S.A.	Mixta	BALANZ	Número de Registro: 1423772
1526876	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de HELADOS TIMAUKEL SPA	Mixta	TIMAUKEL	Número de Registro: 1423773
1527500	Johansson & Langlois, en representación de Hyundai Motor Company y Kia Corporation	Denominativa	E-PIT	Número de Registro: 1423774
1528053	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de American Bioprocess Limitada	Mixta	ABIO	Número de Registro: 1423775
1528705	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Buen Amigo Pet Shop SL	Mixta	BPS BUENA PET SHOP	Número de Registro: 1423776
1530467	René Fernando Marre Cabib	Denominativa	MAESTRÍA CHARCUTERA	Número de Registro: 1423777
1533881	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Valentina Paz Corvalán Farías	Mixta	CLÍNICA ROMA	Número de Registro: 1423778
1533883	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Micaela Elias	Mixta	ALABAMA	Número de Registro: 1423779



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541018	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Glam S. A.	Mixta	FIESTA & REGALOS GLAM	Número de Registro: 1423780
1541156	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Cuatro Almas Spa	Mixta	SKINNY BITCH	Número de Registro: 1423781
1543468	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caterina Dina Lorena Riesle Jorquera	Mixta	DALE TU PODI	Número de Registro: 1423782
1544449	Johansson & Langlois, en representación de Jameel International Foodstuff Trading L.L.C	Mixta	LIFT UP	Número de Registro: 1423783
1544619	Johansson & Langlois, en representación de A&E Television Networks, LLC	Mixta	ARCHIVOS EXTRATERRESTRES	Número de Registro: 1423784
1545000	Camila Andrea Carrasco García	Mixta	Blondesschic estudio	Número de Registro: 1423785
1545054	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Rospos SpA	Denominativa	Rospos	Número de Registro: 1423786
1545093	Sargent & Krahn, en representación de Empresas Lipigas S.A.	Denominativa	LIPIGROUP	Número de Registro: 1423787
1545182	Víctor Manuel Mardones Núñez, en representación de Certifast Chile Spa	Mixta	certifast	Número de Registro: 1423788
1545322	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Castle Latam Sas	Mixta	DEFENDER	Número de Registro: 1423789
1547442	José Tomás Jesús Leyton Amaya, en representación de Muvterra Solutions SpA	Mixta	Muvterra	Número de Registro: 1423790
1547854	Marco Leandro Altamirano Fernández, en representación de Coralys Fit & Health Spa	Figurativa		Número de Registro: 1423791
1547855	Az y Compañía , en representación de Inmobiliaria Geosal S.A.	Denominativa	JARDINES DE CERRILLOS	Número de Registro: 1423792
1547877	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Mixta	KOOL	Número de Registro: 1423793
1547888	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Limited	Mixta	SILK CUT	Número de Registro: 1423794
1548665	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Caterpillar Inc.	Denominativa	ADVANSYS	Número de Registro: 1423795
1549541	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Deutsche Pharma S.A.	Denominativa	ASERTRAL	Número de Registro: 1423796
1549543	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Deutsche Pharma S.A.	Denominativa	CURFLEX CBD	Número de Registro: 1423797



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1549568	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Deutsche Pharma S.A.	Denominativa	PRONTAL	Número de Registro: 1423798
1549573	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Laboratorios Siegfried SAS - Colombia	Denominativa	DORICOXIB SIEGFRIED	Número de Registro: 1423799
1549988	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Futureco Bioscience S.A.	Denominativa	FUTURECO SNAP	Número de Registro: 1423800
1550000	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Futureco Bioscience S.A.	Denominativa	PACYLOS	Número de Registro: 1423801
1550267	Henry Luis Nova Mercado	Mixta	BIMO	Número de Registro: 1423802
1550668	Idenbiz Chile Eirl, en representación de María Trinidad Cecilia Adriana Pizarro Carrasco	Denominativa	Maria Lola	Número de Registro: 1423803
1550669	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Sociedad Clínica Dentalux Spa	Mixta	DENTALUX	Número de Registro: 1423804
1550689	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de Jorge Clemente Hassi Sabal	Denominativa	FIRSTPACK	Número de Registro: 1423805
1550693	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de Jorge Clemente Hassi Sabal	Denominativa	ALQUIPACK	Número de Registro: 1423806
1550754	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	TRIRADIANCE BY CGL MEDICALS	Número de Registro: 1423807
1550764	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	TRIRADIANCE BY CGL MEDICALS	Número de Registro: 1423808
1550789	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de CGL Empresas Spa	Mixta	TRIRADIANCE BY CGL MEDICALS	Número de Registro: 1423809
1550875	Sargent & Krahn, en representación de Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Denominativa	Bilzy Pap Pop	Número de Registro: 1423810
1550928	José Miguel Potthoff Pugin	Denominativa	Huella Andina	Número de Registro: 1423811
1551040	José Luis Cárcamo Durán	Mixta	Security Look	Número de Registro: 1423812
1551120	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Inversiones Sofia S.A.	Denominativa	DALMATINO	Número de Registro: 1423813
1551135	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Mixta	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1423814
1551194	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Mixta	CLC LATAM	Número de Registro: 1423815



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551198	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Denominativa	CLC LATAM	Número de Registro: 1423816
1551200	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Denominativa	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1423817
1551203	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Mixta	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1423818
1551406	Sargent & Krahn, en representación de Integrity S.A.	Denominativa	Integrity Recicla	Número de Registro: 1423819
1552417	Az y Compañía , en representación de Essential Export Limitada	Mixta	TOTTO TRAVEL	Número de Registro: 1423820
1552419	Az y Compañía , en representación de Essential Export Limitada	Mixta	TOTTO TRAVEL	Número de Registro: 1423821
1552443	Az y Compañía , en representación de Essential Export Limitada	Mixta	TOTTO TRAVEL	Número de Registro: 1423822
1552519	Johansson & Langlois, en representación de Vistros Intl Fze	Mixta	MANILA	Número de Registro: 1423823
1552774	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Augustar Life Insurance Company	Denominativa	AUGUSTAR	Número de Registro: 1423824
1553379	Nicole Francoise Drouilly Yurich	Denominativa	ecomemoria	Número de Registro: 1423825
1553413	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones M&F Spa	Mixta	JASF BAGS	Número de Registro: 1423826
1553804	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Beuchat, Barros & Pfenniger Abogados Limitada	Mixta	BBP BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER	Número de Registro: 1423827
1553997	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andrés Celedón Zerené	Mixta	Clementina	Número de Registro: 1423828
1554517	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Amor y Pan Spa, Grupo Falcon Spa, Pernia Cedeño Asociados Spa, Inversiones Carluz Spa, Empresas Castillo SpA, Noblot SPA, Comercializadora Hm Spa, González y Pacheco SpA y Inversiones Alfaro Duarte Spa	Mixta	PANAPPETIT	Número de Registro: 1423829
1554550	Estudio Carey Ltda. , en representación de Petropack S.A.	Denominativa	TCR50	Número de Registro: 1423830
1554740	Sargent & Krahn, en representación de Empresas Lipigas S.A.	Denominativa	LIPIANDES	Número de Registro: 1423831
1555166	Gustavo Andrés Vargas Bravo	Mixta	Client Metrica	Número de Registro: 1423832
1555168	Gustavo Andrés Vargas Bravo	Mixta	MATY	Número de Registro: 1423833
1555191	Cristian Patricio Sotomayor Gatica	Denominativa	CAVALLI	Número de Registro: 1423834



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555900	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Edgewell Personal Care Brands, LLC	Denominativa	PERSONNA ECORK	Número de Registro: 1423835
1555996	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Kimalén Spa	Mixta	Kimalén	Número de Registro: 1423836
1556244	Enrique Weisselberger Brilovich	Denominativa	Hiroshi	Número de Registro: 1423837
1556267	Enrique Weisselberger Brilovich, en representación de Hod Foods Pa	Denominativa	hod foods	Número de Registro: 1423838
1556577	Sergio Nicolás Barría Loncón	Denominativa	CON SABOR MUERMINO COCINA	Número de Registro: 1423839
1556704	Genaro Norambuena Rodríguez	Mixta	UNIKIT	Número de Registro: 1423840
1556916	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Fruzty Spa	Mixta	Fruzty	Número de Registro: 1423841
1557307	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Profesionales CyC Limitada	Mixta	DOBLE EQUIS	Número de Registro: 1423842
1557383	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Goth SpA	Denominativa	USHER ULTRARIKO	Número de Registro: 1423843
1558076	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Asesorías e Inversiones Grupo Wolf Spa	Mixta	TAXLIGHT	Número de Registro: 1423844
1558265	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Goth SpA	Denominativa	USHER RIKKO	Número de Registro: 1423845
1558399	Tamara Andrea Espinoza González	Mixta	tú enlace	Número de Registro: 1423846
1558596	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Ignacio Ávila Espinoza	Mixta	Defproducciones	Número de Registro: 1423847
1558691	Luis Alberto Roquer Fritz, en representación de Comercial Superior Limitada	Denominativa	SUPERCENTER	Número de Registro: 1423848
1559353	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Universidad De Los Andes	Denominativa	IDEF CHILE - INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTADIOS DE FUNCIONALIDAD	Número de Registro: 1423849
1559412	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Sebastián Gabriel Pizarro Vera	Mixta	amable CLÍNICA DENTAL	Número de Registro: 1423850
1559713	Germán José Angermeyer Porter	Mixta	SALT SEA AIR LIGHT THERAPY	Número de Registro: 1423851
1559761	Albagli, Zaliasnik S.A., en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Mixta	OFFI SPACE	Número de Registro: 1423852
1559816	Ricardo Ignacio Lirio Errázuriz Ahumada, en representación de Importadora y Exportadora Ashrei Spa	Mixta	YOYÓ	Número de Registro: 1423853



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559899	Felipe Barraza Bustos, en representación de Felipe Barraza y Cia. Ltda.	Denominativa	EL POLACO	Número de Registro: 1423854
1559962	Az y Compañía , en representación de Soluciones Innovadoras y Tecnológicas SpA	Mixta	CUBICHOLOGRAM	Número de Registro: 1423855
1560050	Cristian Alejandro Aguilar Schwerter	Mixta	CAAS	Número de Registro: 1423856
1560057	María Constanza Domínguez Claro	Denominativa	PODERANIMAL	Número de Registro: 1423857
1560137	Jorge Miranda Aguilera, en representación de Servicios Integrales de Enfermería Miranda y García SpA	Mixta	M&G CLINICA ESTETICA	Número de Registro: 1423858
1560142	Yiting Shen, en representación de Importadora y Exportadora He Chuang Limitada	Mixta	HC HE CHUANG	Número de Registro: 1423859
1560229	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Luis Ignacio Cuadra Cabezas	Mixta	MAXITOMY	Número de Registro: 1423860
1560473	Mildred Varinia Chávez Madera, en representación de Gades Servicios Odontológicos Spa	Mixta	GADES ODONTOLOGIA	Número de Registro: 1423861
1560490	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Alejandro Humeres Gómez	Mixta	joed	Número de Registro: 1423862
1560517	Marcia Villalobos Labrín , en representación de Show Drones Chile Spa	Mixta	SDC SHOWDRONES CHILE	Número de Registro: 1423863



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1467506	FELIPE NICOLÁS PINO SILVA, en representación de Take It SpA	Mixta	TAKE IT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487567	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de TRAVEL SERVICES SpA	Mixta	IM IN MOTION	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/05/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1148229, marca FOOD IN MOTION, que distingue Autoservicio (restaurantes de -); Banquetería (servicios de) (Procuración de alimentos); bares de comidas rápidas [snack-bars]; bebidas y comidas preparadas (servicios de -); cafeterías; catering (servicios de -); Pizzería; preparación de comidas; restaurantes (servicios de -); Sandwichería; servicios de bares y restaurantes; servicios de catering en puestos móviles; servicios de comidas rápidas para llevar de la clase 43.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537054	Cecilia Mateluna Varas, en representación de Jacqueline Romina Fajardo Mateluna	Denominativa	reclamosseguro	<p>Con fecha 12 de diciembre de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo e indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540765	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de GEOKON, INCORPORATED	Denominativa	GEOKON	<p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de diciembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1237326 Marca GEOCOM Protege Instrumentos topográficos de precisión, a saber, instrumentos ópticos con lentes oculares, instrumentos de agrimensura, instrumentos para medir longitudes, instrumentos de nivelación. de la clase 9;.</p> <p>2. Que, con fecha 07 de febrero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca Geokon tiene su sede en Estados Unidos y fue creada en 1979 y se ha convertido en el líder mundial de la tecnología de cuerda vibrante. Afirma que el solicitante tiene una presencia efectiva en nuestro país así como en Latinoamérica. Adiciona que si bien se encuentran en la misma clase es aplicable el principio de especialidad marcaria y que la cobertura solicitada es únicamente para el área de la topografía y con el objeto de controlar la seguridad y la estabilidad de las estructuras civiles y mineras. Finaliza afirmando que existen diferencias gráficas y fonéticas y que si bien comparten el segmento GEO este es de uso común para la clase 9, que el titular de la marca objeto base de la observación de fondo no presentó demanda de oposición.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541896	July De Lourdes Llevul Cerna	Denominativa	LA CREPERIA CHILLAN	<p>Con fecha 20 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541966	Hugo Andrés Leroy Palma	Denominativa	Logotipo	<p>Con fecha 6 de septiembre de 2023, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El conjunto pedido resulta descriptivo y acrente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el término "LOGOTIPO". Un logotipo es un símbolo formado por imágenes o letras que sirve para identificar una empresa, marca, institución o sociedad y las cosas que tienen relación con ellas. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541998	Fredy Eduardo Barahona Miranda, en representación de Turismo VI Limitada	Denominativa	Viajesitour	<p>Con fecha 6 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." La marca solicitada es un conjunto integrado por el término "VIAJES", esto es la acción y efecto de viajar, es decir "traslado que se hace de una parte a otra por aire, mar o tierra", y "TOUR" que es un Viaje turístico o excursión en que se visitan distintos lugares. Por tanto, en relación a cobertura solicitada es un conjunto descriptivo y carente de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542045	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Maximiliano Fontecilla Wodehouse	Denominativa	CARCHECK	<p>Con fecha 31 de agosto de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542103	Sui-mei Isabel Chung Bustos	Mixta	DIPLOMADO BIO TRANSGENERACIONAL EVOLUTIVO	<p>Con fecha 11 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base al término "DIPLOMADO" y al conjunto "BIO TRANSGENERACIONAL EVOLUTIVO", el primero de ellos de uso necesario y generalizado en el comercio para designar a un curso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542104	Sui-mei Isabel Chung Bustos	Mixta	BIO TRANSGENERACIONAL EVOLUTIVO	<p>Con fecha 31 de agosto de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, "BIO TRANSGENERACIONAL EVOLUTIVO", conforme información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google identifica a una terapia transgeneracional o tratamiento cuyo objetivo se centra en liberar y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542111	Sui-mei Isabel Chung Bustos	Mixta	TAROT EVOLUTIVO TRANSGENERACIONAL	<p>Con fecha 31 de agosto de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base al elemento "TAROT" y al conjunto "EVOLUTIVO TRANSGENERACIONAL", el primero de ellos que identifica a una baraja de naipes a menudo utilizada como medio de consulta e</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542133	Juan Cristóbal Dougnac Correa	Denominativa	Better Cold Sour	<p>Con fecha 4 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "Better Cold Sour", traducido desde el idioma inglés al español tal como lo señala la solicitante en su presentación es: "mejor agrio frío" y también puede ser entendido como "mejor sour frío", lo cual en su estructura y extensión</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542134	Rodrigo Andrés Zambrano González	Mixta	Research	<p>Con fecha 24 de noviembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un término descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, "Research", traducido desde el idioma inglés al español es: "Investigación", esto es la acción y efecto de investigar, es decir el realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542136	Hugo Enrique Iturrieta Pradines	Mixta	agua de verdad	<p>Con fecha 4 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los elementos AGUA, DE y VERDAD, el primero de ellos de uso necesario y genérico para los pretendidos productos pues simplemente define su naturaleza; el segundo preposición de uso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542490	Claudio Sebastián Toledo Castro	Mixta	Linkdata	<p>Con fecha 21 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542524	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Assist Med S.R.L.	Mixta	SAFE TRAVEL ASSISTANCE	<p>Con fecha 28 de noviembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad, compuesto de términos descriptivos y de uso común en el mercado al que se refieren los servicios solicitados. En efecto, el signo pedido corresponde a los términos en idioma inglés SAFE TRAVEL ASSISTANCE, los que traducidos al español significan asistencia en viaje seguro, por tanto, describe la destinación de los servicios solicitados al tratarse de seguros de viaje principalmente. Dicho esto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542542	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fernando Alejandro Vilches Soleman	Denominativa	mercadoprivado	
1542556	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paola Saavedra Gutierrez y Carlos Astudillo Pino	Denominativa	Lavapelo's	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542637	Nicolás Orellana De Camino	Denominativa	compratuarma	<p>Con fecha 12 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542695	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de DISTRIB. Y COMERC. DE BOMBAS DE POZOS Y ELEMENTOS HIDRAULICOS LIMITADA	Denominativa	hydraulics elements	
1542724	Cristian Nelson Urrea Jara	Mixta	Equilibio	
1542753	Mariela Alejandra Cuevas Lobos	Mixta	Strass Chile Est 2012	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529277	Az Y Compañía , en representación de MOVING FOOD CL SPA	Mixta	GALO PRETO	Resolviendo escrito de fecha 19/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
1531296	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de SATELNET SpA	Mixta	SATELNET	Resolviendo escrito de fecha 20/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°174245. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531301	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de SATELNET SpA	Mixta	SATELNET	Resolviendo escrito de fecha 20/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°174245. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1531302	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de SATELNET SpA	Mixta	SATELNET	Resolviendo escrito de fecha 20/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°174245. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531959	Rafael Cruzat Donoso, en representación de Mitra Global SpA	Mixta	Mitra	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°218251. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1532105	Arielys Veronica Núñez Trompiz	Mixta	FERRERO CABINS - CABAÑAS CON TINAJAS	Resolviendo escrito de fecha 19/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°240232. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535825	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de B & S Fragrances & Cosmetics, Inc.	Denominativa	TRIBU	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°219932. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1536031	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Goldman Sachs & Co. LLC	Mixta	GS	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Al numeral 1) Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. A los numerales 2) al 4) Ocúrrase ante quien corresponda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537226	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Volkan Forwarding Spa	Mixta	Volkan Forwarding spa	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°221019. Al tercer otrosí Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1537288	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Iván Marcelo Zárate Méndez	Mixta	GRUAS LONQUIMAY	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°220921. Al tercer otrosí Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537295	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Antonio Jimenez Navarro	Mixta	SUSHI GOU	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°220920. Al tercer otrosí Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1537394	Carlos Raimundo Urzúa Pérez, en representación de Viñas Santa Catalina y Algarrobal S.A.	Denominativa	Don Lorenzo	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°232515 y 232516. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537700	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cristian Andrés Moreno Reyes	Mixta	MASTER GARAGE	Resolviendo escrito de fecha 19/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1538900	Miguel Antonio Ortiz Olea	Mixta	ortiz	Resolviendo escrito de fecha 19/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°232609. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539206	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de María De Las Mercedes Rico Saenz	Mixta	ECOTEDDY	Resolviendo escrito de fecha 19/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°222067. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
991690097	Albert K. Heng Eversheds Sutherland (US) LLP, en representación de Entegrión, Inc.	Denominativa	VCM CASCADE	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°226074. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560445	René Danilo Hormazábal Rojo	Mixta	T recojo T reciclo	Se sustituyó por archivo más nítido
1572193	Camila Renee Lubbert Carvacho, en representación de RIA SPA	Mixta	RIA UNDERWEAR	Se accede a corrección de error en el signo



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1467984	Magliona y Compañía Limitada, en representación de Americold Realty Trust Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Americold	<p>VISTOS que con fecha 9 de febrero de 2024 se ha certificado en este expediente que recibió respuesta de doña Pilar Ahumada Ahumada, Encargada de Área de Operaciones del Diario Oficial, a correo enviado con fecha 6 de febrero de 2024, por el cual le solicitó, considerando que en esta solicitud N° 1467984 (Americold - Americold Realty Trust) no quedó registrado el pago de la publicación en nuestro sistema por lo que se tuvo por no presentada la solicitud, y que posteriormente el interesado acompañó Boleta N° 317838, de fecha 23 de diciembre de 2023, que confirme si ese pago se efectuó en la oportunidad alegada y si corresponde a la solicitud 1467984, adjuntándole el escrito con las alegaciones del interesado.</p> <p>Considerando que la respuesta a la mencionada consulta proporcionada por el Diario Oficial fue que: (i) La boleta en la referencia (N° 317838) corresponde al pago por publicación en el Diario Oficial de la Solicitud: 1.467.957.- AMERICOLD REALTY TRUST, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la cual fue correctamente publicada con fecha 23-12-2022 y CVE 2239026; (ii) La solicitud de marca N° 1.467.984 no presenta ingresos ni procesos de pago pendientes, es decir, no se puede confirmar ni apreciar que el usuario Rodrigo Valenzuela Fuenzalida u otro usuario haya realizado intentos de pago para la solicitud Inapi en comento; (iii) Actualmente, en el sitio de tramites web del Diario Oficial, la solicitud de marca N° 1.467.984 se encuentra en estado "Fuera de Plazo"; y que en conclusión, según lo antecedentes presentados, se establece que no hay indicios que puedan inferir que exista una falta o entorpecimiento por parte del Diario Oficial en el incumplimiento del plazo para publicar la solicitud N° 1467984, ya que no hay pruebas que certifiquen algún intento del usuario para realizar el pago dentro de los plazos; que además los documentos presentados como pruebas del supuesto error (orden de publicación y boleta de servicio) no corresponden ni hacen referencia a la solicitud que presenta la falta.; y que adjuntó al correo copia de la publicación efectuada del extracto de la solicitud 1.467.957.- AMERICOLD REALTY TRUST, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CVE 2239026, Se resuelve, no ha lugar al recurso deducido</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1488290	FLORES ACEVEDO ABOGADOS SpA, en representación de Forestal León LTDA. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	EMPRESAS LEÓN	
1528568	SARGENT & KRAHN , en representación de TSX Inc. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	TSX	VISTOS que la solicitante ha deducido recurso de reposición contra la resolución que aceptó a trámite esta solicitud, presentada en el año 2022, para distinguir determinados servicios de la clase 36, por no haber admitido este Instituto la reclasificación del servicio "provisión de una plataforma de negociación en línea para la negociación de valores, derivados, materias primas, instrumentos financieros y criptomoneda" desde la clase 36 a la clase 42, ya que se consideró inductivo a confusión con servicios de dicha clase. Funda su pretensión en que los mencionados servicios eliminados pertenecerían a la clase 42 por analogía con otros servicios de dicha clase, según el Sistema de Madrid, tales como "facilitación de plataforma de comercio en línea para el corretaje de fondos de inversión libre" y "suministro de plataforma de comercio en línea para el corretaje de valores", y considerando que este Instituto no considera análogas las redacciones invocadas por el solicitante a la redacción eliminada, en particular "provisión de una plataforma de negociación en línea para la negociación de valores, derivados, materias primas, instrumentos financieros y criptomoneda" no se considera análoga a "facilitación de plataforma de comercio en línea para el corretaje de fondos de inversión libre" y a "suministro de plataforma de comercio en línea para el corretaje de valores", y no se contempla ni en el clasificador de Niza ni en las descripciones aceptadas en el Sistema de Madrid, ni en las descripciones que aprueba este Instituto. A lo que debe agregarse que el solicitante no acreditó el pago de la tasa que correspondería para agregar servicios de una clase adicional a la pedida, y teniendo especialmente en consideración que la solicitud se presentó en diciembre de 2022. Se resuelve: No ha lugar al recurso de reposición deducido, manténgase firme la aceptación a trámite de la solicitud de autos, sin perjuicio del derecho de la solicitante a presentar naturalmente una nueva solicitud para distinguir servicios de la clase 42.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1538622	Shuang Zheng Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	S-SHOCK	Resolviendo escrito de fecha 26/01/2024 A lo Principal: Téngase por contestada observación de fondo. Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados. Al Segundo Otrosí: Téngase presente. Al Tercer Otrosí: Téngase presente.
1539084	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	THE BEAST UNLEASHED	Resolviendo escrito de fecha 02/02/2024 A lo Principal: Téngase por cedida la solicitud, actualícese base de datos. Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado. Al Segundo Otrosí: Téngase presente.
1539084	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	THE BEAST UNLEASHED	Resolviendo escrito de fecha 02/02/2024 A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo formulada. Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados documentos individualizados. Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Tercer Otrosí: Téngase presente.
1539342	Cecilia Alejandra Jiménez Mancinelli, en representación de PHIAM SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	PHIAM	
1540765	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de GEOKON, INCORPORATED Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GEOKON	Resolviendo escrito de fecha 02/02/2024 A lo Principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al Otrosí: Téngase por acompañados documentos individualizados.
1542542	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fernando Alejandro Vilches Soleman Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	mercadoprivado	Téngase por contestada la observación de fondo. 17 de enero de 2024 folio C/2024/7879: Como se pide.
1542556	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paola Saavedra Gutierrez y Carlos Astudillo Pino Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Lavapelo's	Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 17 de enero de 2024 folio C/2024/7880: Como se pide.
1542608	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Torq Resources,	Mixta	TORQ RESOURCES	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Inc Fondo - Res. Favorable Escrito			Al otrosí: Téngase presente.
1542608	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Torq Resources, Inc Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	TORQ RESOURCES	
1542695	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de DISTRIB. Y COMERC. DE BOMBAS DE POZOS Y ELEMENTOS HIDRAULICOS LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	hydraulics elements	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 21 de diciembre de 2023 folio C/2023/168175: Como se pide. A escrito de fecha 29 de enero de 2024 folioC/2024/13999: Estése a lo resuelto.
1542724	Cristian Nelson Urra Jara Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Equilibio	Téngase por contestada la observación de fondo.
1542745	Diana Aída Rojas Olguín Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	RYU	Previo a resolver y atendido a que el número de poder en custodia señalado en su contestación es incorrecto, acompañe poder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito
1542753	Mariela Alejandra Cuevas Lobos Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Strass Chile Est 2012	Téngase por contestada la observación de fondo.
1548648	Claudio Andrés Zamudio Sarqui, en representación de Asesorías y Soluciones Horus Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HORUS	Resolviendo escrito de fecha 24/01/2024 A sus antecedentes.
1548704	Orlando Augusto Calderón Fuentes Resolución de tener por no presentada	Denominativa	CAMPER SPOT	
1549958	Edgardo Andrés Díaz Jofré, en representación de De La Gaga Inversiones Chile SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	BarbiLove.cl	
1550502	Wei qiang Xiao, en representación de Mingjie Zhao Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Yemete	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2024 A sus antecedentes.
1551688	Héctor Iván Santana Ortega, en representación de Sociedad	Mixta	Radio Acogida	Vistos, el mérito de autos, considerando:



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	difusora los muermos Ltda. Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial			<p>- Que mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2023 se subsanó la observación formal por la que se pidió corregir el título de la marca a fin de que coincidiera la marca mixta pedida, quedando en definitiva como ACOGIDA.</p> <p>- Que por un error involuntario no se corrigió oportunamente la base de datos publicándose la marca mixta pedida como RADIO ACOGIDA.</p> <p>RESUELVO: Corrijase la base de datos a fin de que refleje la denominación contenida en la marca mixta pedida, dejándose constancia que este cambio no modifica en nada la marca pedida y publicada con fecha 22 de diciembre de 2023.</p> <p>Considerando que el cambio se ha efectuado sólo en la denominación, y no en el signo pedido, no se considera un error sustancial en la publicación, y en ejercicio de la facultad que confiere a este Instituto lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, se deja constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.</p>
1555705	SILVA ABOGADOS, en representación de Administradora Farellones Capital S.A. Resolución de desistimiento	Mixta	farellones CAPITAL	A escrito de fecha 09/02/2024 A lo principal: Téngase por desistida solicitud, archívese Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia.
1559763	Dante Andrés Yaconi Daetz, en representación de COMERCIALIZADORA COIMBRA SPA Resolución de abandono	Mixta	ANDREW'S CRUNCHY STUFF	
1559774	Javier Ignacio Waldron Arentsen, en representación de INVERSIONES OTEY LIMITADA Resolución de abandono	Mixta	Otey	
1560424	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de RC INVERSIONES SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RCPARTS BY RC GROUP	Estese a lo resuelto.
1560442	ALEXANDER SEBASTIÁN MUHLENBROCK REYES, en representación de RC INVERSIONES SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RC IMPORTACIONES BY RC GROUP	Estese a lo resuelto.
1560445	René Danilo Hormazábal Rojo	Mixta	T recojo T recicló	Como se pide. Reemplácese la imagen en la base de datos por la



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Forma - Res. Favorable Escrito			imagen insertada en el escrito.
1561237	Sara Julia De Lourdes Diaz Enrione, en representación de RODRIGO ALEJANDRO GARCIA NEIRA	Denominativa	BACKBEE	Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1561809	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jessica Lisette Toledo Echeverria	Mixta	V Vitali Medical Center	A escrito de 26 de enero de 2024, estese al merito de autos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1561828	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Atman SPA	Denominativa	Atman	A escrito de 26 de enero de 2024, estese al merito de autos.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1562040	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Daniella Paulina Carmona Silva	Mixta	LAVAEXPRESS	Estese a lo que se resolverá
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1562040	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Daniella Paulina Carmona Silva	Mixta	LAVAEXPRESS	Estese a lo que se resolverá.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1562040	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Daniella Paulina Carmona Silva	Mixta	LAVEXPRESS	Vistos, la publicación de fecha 30/10/2023, y la circunstancia que la referida resolución contiene un error de hecho no sustancial, donde el aspecto denominativo del signo presenta diferencias en relación a la etiqueta publicada y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.039, y 13 de su reglamento se resuelve: Déjese constancia que no procede republicación, corrijase de oficio el signo en su aspecto denominativo reemplazando la expresión LAVAEXPRESS por la expresión LAVEXPRESS en la Publicación efectuada con fecha de 30/10/2023 de la presente solicitud. En lo no modificado rige íntegramente la referida publicación de la presente solicitud.
	Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial			
1563674	Arturo Ibáñez Iligarai , en representación de El Abrazo Films SpA	Denominativa	En el depa	
	Resolución de tener por no presentada			
1563999	Victor Daniel Rubio Carrasco, en representación de	Mixta	RPElectric	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Ingeniería y electricidad RPElectric Ltda. Resolución de tener por no presentada			
1564955	René Fuentes Boelicke, en representación de Ruby Ibáñez Ulloa Resolución de abandono	Denominativa	REUFRAN Químicos SpA	
1566241	gabriel patricio pizarro ribot, en representación de rodrigo pailemilla ortega Resolución de abandono	Mixta	presence agencia	
1567501	Elías Segundo Cid Campillay, en representación de Miriam Del Carmen Madriaga Villalobos Resolución de abandono	Mixta	Gold Power	
1570321	Marcelo Antonio Acevedo Pavez, en representación de MUGITECH SOLUTIONS SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	MUGITECH SOLUTIONS	
1570351	Nelson Leonardo Araya Muñoz Resolución de tener por no presentada	Mixta	PAPASION	
1570353	Nelson Leonardo Araya Muñoz Resolución de tener por no presentada	Mixta	Mr. Tasty	
1570484	Abraham Roberto Kohn Ratinoff Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Recy Tek	
1570487	Abraham Roberto Kohn Ratinoff Resolución de tener por no presentada	Denominativa	RECY TEC	
1570567	Teresa Del Carmen Chomalí Kokaly Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Médicos por Palestina	
1570573	Víctor Manuel Ramírez Vásquez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	SOTRABIOBIO	
1570580	Ignacio Javier Requesens Arias Resolución de tener por no presentada	Mixta	WI Worklite app	
1570603	Rodrigo Alejandro Ormazábal Rubio Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ultimamilla	
1570633	María Cecilia Izquierdo Ossandón	Denominativa	Prosafe	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de tener por no presentada			
1572193	Camila Renee Lubbert Carvacho, en representación de RIA SPA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	RIA UNDERWEAR	<p>VISTOS</p> <p>1. Que mediante solicitud 1572193 se solicitó una marca mixta en que el elemento principal y destacado eran RIA, incluyendo la frase "TAKE CARE AND ENJOY YOURSELF" en el ejemplar acompañado, en letras de inferior tamaño, las cuales no mencionó el solicitante en el formulario como integrantes de la denominación incorporada en la marca mixta pedida.</p> <p>2. Que este Instituto, aplicando el principio de celeridad, procedió a aceptar a trámite la solicitud, modificando de oficio la denominación a fin de que concordara con la incorporada en la marca mixta pedida.</p> <p>3. Que en respuesta a la rectificación de oficio el solicitante ha acompañado nuevo ejemplar de la marca que, manteniendo su estructura original y sus elementos principales, suprime la frase " TAKE CARE AND ENJOY YOURSELF ", y en su reemplazo incorpora la expresión UNDERWEAR, solicitando quede como sigue:</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>4.- Que si bien en virtud del principio de prioridad por regla general la marca queda fijada al momento de presentar la solicitud, existiendo inconsistencias entre la denominación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mencionada y los elementos denominativos incluidos en la marca mixta pedida, y siendo dichas inconsistencias representadas a través de una corrección de oficio, excepcionalmente y para subsanar el defecto formal, está permitido acompañar nuevos ejemplares siempre que no modifiquen la estructura y colores de la marca solicitada originalmente, ni sus elementos sustanciales, limitándose a suprimir las palabras incluidas de hecho en la imagen acompañada.</p> <p>5.- Que en la especie el interesado a solicitado eliminar la frase TAKE CARE AND ENJOY YOURSELF e incluir la palabra UNDERWEAR, carente de distintividad por ser genérica para los productos solicitados distinguir, a saber, ropa interior. Se resuelve: Ha lugar a la corrección del error solicitada, rectifíquese la base de datos incorporando la imagen acompañada por el solicitante, en la cual no aparece la frase "TAKE CARE AND ENJOY YOURSELF" dejando constancia que la denominación incorporada en la marca mixta pedida es "Ría Underwear".</p>
1572898	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIAL J.O. LIMITADA Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	COMERCIAL J.O.	Habiéndose incurrido en un error de hecho en el contenido de la resolución de observaciones de forma de marca con fecha 13 de febrero de 2024; se resuelve: Déjese sin efecto la notificación de la resolución observaciones de forma de marca de fecha 13 de febrero de 2024; y resuélvase lo que en derecho corresponda.
1573626	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Mastercard International Incorporated Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	MASTERCARD BIZ 360	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
438914	929669	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CAREN	Acompañe documento de transferencia otorgado por el titular del registro. Se deja constancia que debe requerir la anotación del Cambio de nombre del titular, previamente a la anotación de la transferencia, el el caso que corresponda.
438915	939558	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CAREN	Acompañe documento de transferencia otorgado por el titular del registro, Se deja constancia que debe requerir la anotación del Cambio de nombre del titular previamente a la transferencia, en el caso que corresponda. Al escrito de 17 de enero de 2024: A todo, Téngase presente y por acompañado el documento.
438917	943057	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CAREN	Acompañe documento de transferencia otorgado por el titular del registro. Se deja constancia que debe requerir la anotación del Cambio de nombre del titular, previamente a la anotación de la transferencia, el el caso que corresponda.
437172	1028709	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOTCHGARD	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " y para su uso en otras aplicaciones en los techos y materiales para techar " .
437146	1036823	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en calidad de Representante de	BIGGER	Especifique cobertura de marca renovar conforme a : Servicios para la compra y venta de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Servicios para la compra y venta de pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Servicios para la compra y venta de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; artículos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Servicios para la compra y venta de aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Servicios para para la compra y venta de productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para la medicina; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Servicios para la compra y venta de metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos. Servicios para la compra y venta de máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos. Servicios para la compra y venta de herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitarse. Servicios para la compra y venta de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, dvd y soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Servicios para la compra y venta de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Servicios para la compra y venta de aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Servicios para la compra y venta de vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Servicios para la compra y venta de armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales. Servicios para la compra y venta de metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Servicios para la compra y venta de instrumentos musicales. Servicios para la compra y venta de papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
437024	1043475	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUTURMAT	Acompañe poder que corresponda al titular del registro "QUALITY ESPRESSO, S.A". Toda vez que el poder señalado en custodia corresponde a una razón distinta, QUALITY ESPRESSO, S.A.U. Asimismo, reclasifique en cobertura "MOLINOS DE CAFE NO ELECTRICOS". De ser necesario, debe acompañar el comprobante de pago correspondiente.
437203	1054451	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WELLA	En cobertura Clase 03 en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
437140	1054491	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROSENTHAL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Artículos de loza y porcelana. Utensilios y recipientes para uso doméstico o culinario (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (excepto pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza de uso manual ; virutilla de hierro ; vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza..
437153	1061681	MUÑOZ ABURTO Y ABURTO PRIETO LIMITADA Anotación de Renovación TLT	SERBAL CENTRO DESARROLLOS SISTÉMICOS	Especifique cobertura de marca renovar de clase 41, conforme a : Servicios de docencia y educación académica , a través, de la realización de pos títulos, dirigidos a estudiantes, profesionales, servicios de organización de conferencias y seminarios sobre diversas materias. En cobertura de clase 44 aclare y especifique " y estéticas " , o elimine de la cobertura.
437044	1061765	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTO TOMAS EN ACCIÓN	En cobertura elimine "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; (no comprendidas en otras clases), por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
437171	1062043	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WALKMAN	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " Reproductores de medios en red " y " reproductores y grabadores que utilizan circuitos integrados como medios de grabación comunicación " . Modifique " piezas i piezas " por " partes y piezas " .
437175	1062045	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	W	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " Reproductores de medios en red " y " reproductores y grabadores que utilizan circuitos integrados como medios de grabación comunicación " . Modifique " piezas i piezas " por " partes y piezas " .
437035	1067579	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA TABLA	Acompañe poder para representar al solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
437088	1071881	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LINAGARD	En cobertura de marca a renovar especifique " Elastómero, productos fabricados de elastómeros " , verificando clasificación correspondiente , y en caso de reclasificación, cancelando las tasas de renovación correspondientes.
437074	1074909	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADDWORKS	En cobertura elimine "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437098	1075125	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " carros de inclinación " , " vehículos de depósito " , " circuito hidráulico para vehículos de lanzamiento " , " neumáticos de circuito hidráulico de antideslizamiento " , " asiento de vehículo de lanzamiento" , " tubo interior de neumáticos " .
437007	1076092	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARCENTER - DERCO	Elimine de cobertura las expresiones "tales como". Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437104	1077102	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	C&C	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " carros de inclinación " , " vehículos de depósito " , " circuito hidráulico para vehículos de lanzamiento " , " neumáticos de circuito hidráulico de antideslizamiento " , " asiento de vehículo de lanzamiento" , " tubo interior de neumáticos " .
437185	1077264	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABON	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Máquinas, aparatos y equipos (maquinas o partes de máquinas) para uso en la minería, en la manipulación de minerales y procesamientos de minerales, incluyendo manipulación y procesamiento de minerales y subproductos de procesamiento de minerales, máquinas, aparatos y equipos pulverizadores, máquinas de ajuste para romper y triturar (maquinas o partes de máquinas), máquinas trituradoras y rompedoras , molinos de martillo, impactadores de eje vertical, cribas vibradoras (maquinas) y alimentadoras (maquinas); partes y piezas para todo lo anterior.
437178	1077834	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAHCO	En cobertura de marca a renovar ed clase 7, aclare y especifique " estaciones de ajuste móviles para camiones volquetes; estaciones de ajuste móviles " . Modifique " partes y piezas para las anteriores (no incluidas en otras clases) " , por " partes y piezas de las máquinas indicadas precedentemente " .
437180	1079348	76.981.912-6 , en calidad de Representante de	LUCAS	En cobertura de marca a renovar de clase 7 especifique los " Automotores " y " piezas de los automotores y motores (de todo tipo) como los que se incluyen en la clase internacional 7 " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Especifique los " frenos " conforme a " frenos " (parte de máquinas) " . Aclare y especifique " reductores de presiones " . Especifique " motores de combustión interna; instalaciones de lavado de vehículos " , conforme a " motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres) ; máquinas de lavado de vehículos " . Modifique " dispositivos electromecánicos, suministrando alza vidrios eléctricos " por " dispositivos electromecánicos para alza vidrios eléctricos " . Elimine la frase " y la reparación de las piezas de eelos " . Reclasifique " baterías automotrices de ácido-plomo para la iluminación, arranque y encendido de vehículos motorizados; unidades de control electrónico " y " baterías para ser utilizada en automóviles de pasajeros, y vehículos comerciales e industriales " , a clase 9. Especifique " accesorios y productos relacionados para los sistemas compresores de aire acondicionado " , conforme a " partes y piezas para los comresores de aire acondicionado " . Reclasifique " bicicletas a motor y vehículos de recreación, acuáticos, de movimiento y eléctricos a clase 12 y especifique conforme a " bicicletas a motor y vehículos de recreación acuáticos " . En clase 9 aclare y especifique " dispositivos de ajuste de equilibrio y varilla (en lo que respecta en la clase 9) " y " sistemas de administración de motor; equipo de distribución que cuenta con tablero de instrumentos " . En clase 12 especifique " piezas y accesorios para vehículos " conforme a " partes y piezas componentes para vehículos de locomoción " . Aclare y especifique " absorbedores de impactos " y " eléctricos o mecánicos para absorbedores de impacto " . Especifique " resortes hidráulicos " conforme " resotes tes hidráulicos para vehículos de locomoción " .</p>
437210	1079606	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFOR Q10	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
437213	1079608	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFOR E	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
437040	1084786	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	KINO	En cobertura en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura elimine "no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
437089	1091141	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCINERO TRISOL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Jugo de limón (bebidas) .
437202	1093876	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUSION	En cobertura Clase 32: corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
437158	1097178	Luis Ireneo Moraga Agurto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANSUR	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
437037	1107584	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	212 NY CITY	En cobertura elimine "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
437119	1109797	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " .

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
437182	1112452	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NGK	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Aisladores eléctricos, incluyendo aisladores de líneas eléctricas , tales como, aisladores de suspensión, espigas de aisladores, aisladores de tensión, boquillas aislantes, aisladores de postes, todos hechos de porcelana o de material aislante.
437068	1115574	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIELE	Modifique en cobertura accesorios por partes. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437124	1125519	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Tejidos y sus secedáneos, ropar de cama y de mesa.
437170	1135693	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAPHROAIG	En cobertura de marca a renovar de clase 32, elimine la expresión " otras " .
438903	1251887	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DARK BEAR YOUR BEST TRAVEL PARTNER	Acompañe documento de transferencia otorgado por el titular del registro. Se deja constancia que debe requerir la anotación del Cambio de nombre del titular, previamente a la anotación de la transferencia, el el caso que corresponda.
438909	1251888	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DARK BEAR YOUR BEST TRAVEL PARTNER	Acompañe documento de transferencia otorgado por el titular del registro. Se deja constancia que debe requerir la anotación del Cambio de nombre del titular, previamente a la anotación de la transferencia, el el caso que corresponda.
438912	1253025	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DARK BEAR YOUR BEST TRAVEL PARTNER	Acompañe documento de transferencia otorgado por el titular del registro. Se deja constancia que debe requerir la anotación del Cambio de nombre del titular, previamente a la anotación de la transferencia, el el caso que corresponda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425353	1023835	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUERTO NORTE ANTOFAGASTA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
432193	1028711	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIRADO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
428752	1038661	Camila Fernanda Molina Ramírez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEYSER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
431632	1041925	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYPOR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
432846	1044673	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
433631	1048029	Hugo Rubio Gonzalez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DALÚ PRIVILEGE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
432300	1048959	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUZUKI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
432456	1049469	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DYNAUDIO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
431363	1049983	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUTURESMART	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
432731	1050835	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAXIVIR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
439434	1051045	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AUROPROST	
432049	1051531	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KOBO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
432194	1056173	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEALTH O METER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
432830	1057821	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PINK LADY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
433741	1059793	Hugo Rubio Gonzalez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OSTEOARTRIT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
431635	1059851	LABORATORIO RECCIUS LTDA. Anotación de Renovación TLT	FLOGISTASE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
437043	1061295	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
437041	1061399	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTO TOMAS EN ACCIÓN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437141	1061629	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANDEREL	
437200	1061715	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORAMAX	
437139	1061767	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OBOZ	
437142	1062177	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EQUAL	
437042	1062647	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
437197	1062803	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUREL MACARELA UNICA	
437204	1063107	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPTI LISS	
437080	1063609	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDURA PUNTO AZUL	
437188	1063695	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS ALAMOS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
432854	1064051	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGURO HOGAR CONSORCIO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
431614	1066421	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE HERSCHEL SUPPLY CO. BRAND	Téngase presente escrito de CLO, y acéptase renovación de marca, especificando en clase 22 conforme a " Sacos y bolsas de gran capacidad para almacenar productos " .
437017	1067601	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIVERA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437217	1068167	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E - Z SMOKE	
437100	1068255	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INCITI	
437187	1068573	PATRICIO MORENO PINTO Anotación de Renovación TLT	BRIDAL WEEK CHILE	Téngase presente el desistimiento respecto de la clase 41.
437045	1068577	VERONICA DEL CARMEN JURE BORDALI Anotación de Renovación TLT	VERANVIOR	
425771	1069515	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RBI	A su escrito de fecha 16 de octubre de 2023, por cumplido lo ordenado, corrija cobertura.
437020	1069597	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HACEMOS QUE LA VIDA AVANCE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437064	1069939	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA CHASCONA	
437061	1069953	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROARTE COLOR SUPER MASA	
437094	1070169	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AS SEEN ON T.V.	
437189	1070317	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	X-SERIES	
437095	1070321	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RENOVATOR	
437033	1070921	Alessandri & Compañía Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMERSET	
437072	1071477	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437030	1071685	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAKO	
437047	1071745	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUTCH F.C.C. TECHNOLOGY	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437116	1071757	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CQMS RAZER MINING'S EDGE	
437218	1071769	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VERIPACK	
437082	1071871	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEIR	
437091	1072179	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SOLDESP	
437199	1072563	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNDACION COLUNGA	
437014	1072927	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOGROÑO	
439363	1073197	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GO FACTORING	
437220	1073231	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAFFITALY SYSTEM	
437144	1073951	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABARAX ELEA	Téngase presente escrito de especificación de cobertura de marca a renovar.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
432357	1074081	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFINITI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
432337	1074087	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFINITI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
432340	1074089	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
437005	1074821	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DERCOCENTER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437192	1076006	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
437195	1077288	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO MEDICO TALCA	
437134	1077322	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIOTO	
437071	1078502	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WELLBOOST	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
433528	1078859	RODRIGO COOPER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASA BARROS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437066	1079025	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDITEX	
437067	1079027	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZARA	
433616	1079612	7506295-8 7506295-8, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ARGENTA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
437148	1079634	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIBAMOUR	
437103	1079704	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECKANKAR	
437105	1079706	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECKANKAR	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios educacionales, espirituales y religiosos, a saber, cursos conducidos, a través, de lecturas, trabajos y clases, cursos de enseñanza doméstica, servicios de organización de conferencias, conciertos y seminarios.
437110	1079752	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VEDAN	
437063	1080259	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROYAL ASCOTT	
431726	1080585	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MILI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437023	1082782	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARACOL	
437107	1085034	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILEXPRESS	
437143	1085776	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GORILLA ENERGY DRINK	
437190	1085874	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOP FORMULA-1	
437009	1086408	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERGO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437087	1086604	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCINERO TRISOL	
433565	1087968	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEST QUÍMICA POR LA VIDA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
432925	1088542	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EB	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
437022	1088702	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS 40 PRINCIPALES	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437207	1089424	PATRICIO RIQUELME DONOSO Anotación de Renovación TLT	MOTORMAX	
432422	1090815	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de CLO.
437070	1091163	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIELE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437201	1091808	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA	
437145	1093631	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAKE HISTORY	
437086	1096072	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
437137	1097663	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	KIOTO STORE	
437101	1099409	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BARCHIP	
437196	1100389	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TB TODO BATERIA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437083	1105526	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROCKEY	
437106	1107730	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VESANOID	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Productos medicinales , preparados farmacéuticos, productos químico-farmacéuticos y drogas farmacéuticas; preparados veterinarios y productos higiénicos de uso médico ; preparados dietéticos para niños y enfermos. productos farmacéuticos y veterinarios; productos sanitarios para uso médico ; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
437122	1108068	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXACQ	
437125	1108070	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXACQVISION	
433878	1109379	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIGHT PROTECTOR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
437108	1109861	ESTUDO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUKI	
437075	1109917	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAPAIZ	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437065	1110097	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDITEX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437193	1113075	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RICE KRISPIES	
437102	1115564	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REYATAZ	
437109	1116007	Industrias Mecánicas y Plásticas Aluplast Sociedad Anónima Comercial e Industrial Anotación de Renovación Parcial TLT	ALUPLAST	
437062	1123012	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISOFIT	
437112	1133195	Industrias Mecanicas y Plasticas Aluplast Sociedad Anonima Comercial e Industrial Anotación de Renovación Parcial TLT	ALUPLAST	
437069	1133467	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIELE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437128	1135685	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAPOLEON	
437194	1136745	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KRISPIS	
439401	1253187	Moises Hernan Castro Toro, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	resso	Se deja constancia que las clases que comprende el registro son clases 35, 37 y 42.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439648	1287867	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FP FITNESS PRO	
439650	1287868	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FP FITNESS PRO	
439652	1287869	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BP BODY PRO	
439668	1287870	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BP BODY PRO	
439653	1287871	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BP BODY PRO	
439671	1287872	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BS BODY SMART	
439654	1290532	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FUNNY TIME	
439655	1290533	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FUNNY TIME	
439656	1290534	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PLAY TIME	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439657	1290535	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	PLAY TIME	
		Anotación de Cambio de nombre		
439658	1290536	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	PLAY TIME	
		Anotación de Cambio de nombre		
439659	1290537	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	PLAY TIME	
		Anotación de Cambio de nombre		
439660	1290538	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	FUNNY TIME	
		Anotación de Cambio de nombre		
439661	1290539	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	FUNNY TIME	
		Anotación de Cambio de nombre		
439662	1290540	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	PLAY TIME	
		Anotación de Cambio de nombre		
439663	1290541	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	PLAY TIME	
		Anotación de Cambio de nombre		
439665	1290542	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	PLAY TIME	
		Anotación de Cambio de nombre		
439696	1290543	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	PLAY TIME	
		Anotación de Cambio de nombre		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439681	1291118	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TOTAL FUTBOL	
439683	1293556	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RED LADY SOCCER	
439666	1293557	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RED LADY SOCCER	
439686	1293855	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EASY GO	
439669	1298148	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SK SKUAD	
439688	1298149	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SK SKUAD	
439672	1301021	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HITES MOBILE	
439690	1301022	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HITES MOBILE	
439691	1301023	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HITES MOBILE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439673	1301024	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HITES MOBILE	
439698	1305032	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TOTAL FUTBOL	
439692	1305434	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FP FITNESS PRO	
439701	1305435	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BS BODY SMART	
439674	1305436	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BS BODY SMART	
439693	1305437	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FUNNY TIME	
439676	1305438	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FUNNY TIME	
439694	1307443	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HL HI-LAND	
439678	1309218	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	THE KING'S POLO CLUB	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439679	1309219	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	THE KING'S POLO CLUB	
439680	1312392	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EASY GO	
439702	1319734	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BECK; Home & Kitchen	
439682	1319735	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BECK; Home & Kitchen	
439684	1334821	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BECK; HOME & KITCHEN	
439697	1334822	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BECK; HOME & KITCHEN	
439685	1334823	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BECK; HOME & KITCHEN	
439687	1346463	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HITESPAY	
439700	1350598	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HITESPAY	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439689	1368977	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PAGO READY	
439376	1375364	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	YOYO JEANS	
439368	1389737	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HOME PLANNER	
439312	1392153	Felipe Andrés González Lagos, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Greta Restobar Mahuida	
439360	1401352	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GO CAPITAL	
439366	1404165	Alexis Osvaldo López Tapia Anotación de Transferencia total	PARTIDO VANGUARDIA PATRIOTA	
439362	1405182	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GO SOLUCIONES FINANCIERAS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
431840	1050427	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALFA	<p>Resolución de trámite administrativo de anotación</p> <p>Se deja constancia constancia que al momento corregir la cobertura indicada en clase 03, se corrigio como Frase de propaganda, siendo que debía quedar como productos de la clase 03 y en definitiva quedar de la siguiente manera: "Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicados; productos de perfumería, aceites esenciales no medicados, cosméticos, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales".</p>

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1549415	1549415 - MAQUINARIAS MAMUT LIMITADA - OLEO PREDICTIVA MAMUT LIMITADA	Mamut Oleohidráulica predictiva Mamut Ltda.	Al escrito de fecha 24/01/2024: Al Orosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1552095	1552095 - EXTRUDER S.A. - INVERSIONES PATAGONIA INDÓMITA SPA	PATAGONIA INDÓMITA	Al escrito de fecha 08/02/2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado el escrito de oposición por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ. Al escrito de fecha 14/12/2023: Al Orosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1556099	1556099 - PETERS HERMANOS COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SA - Patricio Javier Contreras Eliz.	Peters	Al escrito de fecha 26/09/2023: Al Primer Orosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1556551	1556551 - Paulo Andrés Sepúlveda Prieto - Beatriz Eileen Vial Henzi.	meta consulting	Al escrito de fecha 16/01/2024: Al Primer Orosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1558848	1558848 - EYE MARKETING Y PROMOCIONES LIMITADA - NORITEX S.A.	CONCEPTS LIFE	Al escrito de fecha 02/01/2024: Al Primer Orosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1559290	1559290 - Falabella S.A. - Red Line Ingenierías SpA.	RED LINE INGENIERÍA SpA	Al escrito de fecha 24/01/2024: Al Primer Orosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Orosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1559332	1559332 - Take-Two Interactive Software, Inc - Los Rockstars SpA	Los Rockstars	Al escrito de fecha 09/01/2024: Al Primer Orosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Orosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1559367	1559367 - SUPERMERCADO DEL NEUMATICO LTDA - COMPAÑIA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V.	TORNEL	Al escrito de fecha 10/01/2024: Al Primer Orosí: Vistos lo dispuesto en la Circular 003 de fecha 04 de septiembre de 2014, en su numeral quinto, la cual señala las formalidades para solicitar tener pruebas ya acompañadas materialmente ante inapi en otro expediente, se resuelve: Previo a proveer, cúmplase con la disposición indicada anteriormente dentro del plazo de tercero día hábil, bajo apercibimiento de no tener a la vista lo que indica, Al Segundo Orosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Orosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Cuarto Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1559591	1559591 - Builder SpA - GRUPO BUILDER SPA.	GRUPO BUILDER SPA	Al escrito de fecha 26/12/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1559671	1559671 - INVERSIONES VFR I SPA - Andrea Ximena Rodríguez Cickovic	Feel Good	Al escrito de fecha 10/01/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1559674	1559674 - MICROSOFT CORPORATION - Matías Emilio Troncoso Sinn.	Excel para constructores	Al escrito de fecha 21/11/2023: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1559693	1559693 - COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A - Maikel Osvaldo Contreras Contreras.	Chiloé Blend	Al escrito de fecha 28/11/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1559731	1559731 - Carolina Carla Barra Pizarro - Bardo Design SpA.	BD Bardo Design	Al escrito de fecha 12/10/2023: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1559803	1559803 - TRANSSA CONSULTORES INMOBILIARIOS SPA - TRIANA MURIEL BUSTOS SANTANDER, ISABEL MARGARITA SAINZ VALENCIA.	PROPITECH	Al escrito de fecha 14/12/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente delagación de poder.
1559820	1559820 - Berlín Sociedad Gastronómica SpA. - MONTOLIN LAB SpA	La Berlinesa	Al escrito de fecha 24/11/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1559892	1559892 - Luis Alberto Yapur Nicholls - Fabrica de Cecinas y Embutidos Sabrosur Limitada.	SABROSUR	Al escrito de fecha 20/12/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1559969	1559969 - COSMOPLAS S.A. - Comercializadora Cosmo Ltda.	COSMOCLIMA	Al escrito de fecha 22/11/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1559973	1559973 - MOSAICO S.A. - Rodolfo Prat Diaz.	Mr. Plumber	Al escrito de fecha 22/11/2023: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1513357	1513357: Importadora Y Comercial Cafetal Limitada - Distribuidora De Productos De Sur SpA. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Cafetalito	A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente. Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 4.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión CAFETAL, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.
1515557	1515557: ZETA ESPACIAL S.A. - Ítalo Marcello Grottini Cuadra Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PETAZETA	A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Como se pide, vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 4.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1521319	1521319: AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA - Gianluca Cristobal Olivares Gallardo. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	AG Amazing Goalkeeper	A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Como se pide. Al otros: Téngase presente. Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1526426	1526426 - LATORRE OVALLE E HIJOS LIMITADA. - SOCIEDAD EDUCACIONAL LATORRE VALENZUELA LIMITADA. - THE CHANCELLOR, MASTERS AND SCHOLARS OF THE UNIVERSITY OF CAMBRIDGE - SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO CAMBRIDGE S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	COLEGIO CAMBRIDGE LARRAIN	Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por los oponentes (THE CHANCELLOR, MASTERS AND SCHOLARS OF THE UNIVERSITY OF CAMBRIDGE) y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca CAMBRIDGE / CAMBRIDGE ENGLISH , para distinguir los servicios pedidos de la clase 41 u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca CAMBRIDGE / CAMBRIDGE ENGLISH , para distinguir los servicios pedidos de la clase 41, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca CAMBRIDGE / CAMBRIDGE ENGLISH , en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 41, u otros relacionados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1537373	<p>1537373 - RED AMIGO DAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. - COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LAUTARO ROSAS LIMITADA.</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	COONFIA	<p>Vistas, las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca KONFIO, para distinguir los servicios pedidos de la clase 36 u otros relacionados. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca KONFIO, para distinguir los servicios pedidos de la clase 36, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca KONFIO, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 36, u otros relacionados.
1539905	<p>1539905 - Alejandro Tomás Martini Iriarte - Sociedad Comercial de Radifusion y Publicidad Araucaria Limitada.</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p>	Radio Araucanía	<p>Vistos, Las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil. 3.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión ESTACIÓN ARAUCANÍA, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.
1546521	1546521: Hormel Foods Corporation. - EMPRESAS CAROZZI S.A.- Comercializadora Mr Nuts SpA	Mr. Nuts	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>Vistas, las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MR PEANUT y su diseño representativo, para distinguir los productos pedidos de la clase 29, 30 y 31, u otros relacionados.</p> <p>3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MR PEANUT y su diseño representativo, para distinguir los productos pedidos de la clase 29, 30 y 31, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MR PEANUT y su diseño representativo, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 29, 30 y 31, u otros relacionados.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1497247	1497247: POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A. - CÉSAR ANTONIO PEÑA MENA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BINGOAMIGO	A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente.
1497250	1497250: POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.- CÉSAR ANTONIO PEÑA MENA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BINGOAMIGO	A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente.
1497252	1497252: POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A. - CÉSAR ANTONIO PEÑA MENA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BINGOXD	A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente.
1514655	1514655: HYDROSYSTEMS SPA - HYDROEFFICIENCY SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	HYDRO EFFICIENCY	A la presentación de fecha 28/12/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1518394	1518394: EDITORIAL JURIDICA DE CHILE - Jurídica en Línea SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	J Jurídica en Línea	A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente.
1523328	1523328: AUTOMOTORES GILDEMEISTER SpA - Wilfredo Arce Curihuanan Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	AG POLARIZADOS	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente.
1529643	1529643: IMPORTADORA Y COMERCIAL CAFETAL LIMITADA - ALMONDALE GESTION S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Caffettán	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente.
1553987	1553987: Carlos Alberto Martínez Gutiérrez - Luder Felipe Gerardo Jara Rivera Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	COPIHUE	A escrito de fecha 25/01/2024 folio 12456 Téngase por contestada observación de fondo A escrito de fecha 25/01/2024 folio 12458 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder. A escrito de fecha 12/02/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1368104	1368104 INGENIERIA Y SERVICIOS LUIS MENA VASQUEZ E.I.R.L. - LMV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA	LMV INGENIERÍA Y SERVICIOS	Fallo de aceptación a registro
1411463	1411463: PINGOS SPA - KARSTEN MANUFACTURING CORPORATION	PINGOS	Fallo de aceptación a registro
1448199	1448199: PABLO ENRIQUE CORREA MADARIAGA - ISMAEL OVALLE HURTADO	ATAKAMA	Fallo de aceptación a registro
1469169	1469169: Grupo Omnilife, S.A. de C.V. - OMAR DE JESÚS VELÁSQUEZ PÉREZ	CRE-SIENDO JUSTOS	Fallo de aceptación parcial a registro
1469204	1469204: The Not Company Spa - Eduardo Costa Briones	Nos	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1551417		HANDYARC	Certificación de decisión en firme por no recurso



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1371623	1371623: GOLO LLC - Goli Nutrition Inc Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	GOLI	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/02/2024, en rebeldía. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 17/01/2024: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por GOLO LLC. Pasen los autos a resolución definitiva.
1411703	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZEEKR	Resolviendo escrito de fecha 22/01/2024: A lo principal: Constando en autos diligencias que determinan la concurrencia de las circunstancias señaladas en el art. 54 del Código de Procedimiento Civil para que proceda esta clase de notificación, se resuelve: Ha lugar a lo solicitado. Se ordena la notificación de la demanda mediante tres avisos en el diario El Mercurio, debiendo insertarse, además dicho aviso en el Diario Oficial el día 1° ó 15 de cualquier mes. Al primer otrosí: Como se pide. Previa coordinación con la Secretaría de la Subdirección de Marcas. Al segundo otrosí: A sus antecedentes.
1491002	1491002: GOLI NUTRITION, INC. - GOLO, LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	GOLO	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/02/2024, en rebeldía. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 17/01/2024: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por Goli Nutrition, Inc. Pasen los autos a resolución definitiva.
1501885	1501885 - MOLIBDENOS Y METALES S.A. - YARA INTERNATIONAL ASA. - GREEN HAS ITALIA S.P.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MOLYSTAR	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 30/01/2024, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 09/01/2024: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva.
1506869	1506869 - MR. HANSRAJ S/O NEMARAM - Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. - NITTO DENKO CORPORATION. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Nitto	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 01/02/2024, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 09/01/2024: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva.
1506869	1506869 - MR. HANSRAJ S/O NEMARAM - Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. - NITTO DENKO CORPORATION. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Nitto	Resolviendo escrito de fecha 08/02/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1514655	1514655: HYDROSYSTEMS SPA - HYDROEFFICIENCY SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HYDRO EFFICIENCY	A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Como se pide. Al primer otrosí: Téngase presente.
1515543	1515543: MOLIBDENOS Y METALES S.A. - Sociedad de Procesamiento de Molibdeno Ltda. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MOLYB, Molibdeno de Chile para el Mundo	Resolviendo escrito de fecha 08/02/2024 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/02/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 19/01/2024: Téngase presente la objeción y observación de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva.
1519639	1519639 - RE/MAX INTERNATIONAL, INC. - Matias Eduardo Araya Varela. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	Reimex	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 01/02/2024, en rebeldía. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 09/01/2024: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por RE/MAX, LLC. Pasen los autos a resolución definitiva.
1520173	1520173 - AirEng Pty Ltd. - Sociedad Comercial Teknoimport Limitada. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AIR ENERGY	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/02/2024, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 15/01/2024: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva.
1523856	1523856 - EMPRESAS DEMARIA S.A. - COMERCIALIZADORA NIKOLL GALO LIMITADA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BRILLONG	A la presentación de fecha 09/02/2024: Vistos el mérito de autos, los fundamentos esgrimidos y atendidas las causales invocadas por la demandante de autos, se resuelve: No ha lugar a la reposición formulada.
1526426	1526426 - LATORRE OVALLE E HIJOS LIMITADA. - SOCIEDAD EDUCACIONAL LATORRE VALENZUELA LIMITADA. - THE CHANCELLOR, MASTERS AND SCHOLARS OF THE UNIVERSITY OF CAMBRIDGE - SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO CAMBRIDGE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	COLEGIO CAMBRIDGE LARRAIN	Al escrito de fecha 22/01/2024: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1526471	1526471: MOLINOS IP S.A. - Minerva S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	minerva foods	A escrito de fecha 25/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase patrocinio y poder, sin perjuicio de lo anterior, previo a proveer delegación de poder, vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: ratifíquese escrito por don Diego Bilbao Barrenechea, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia.
1528438	1528438: KIA CORPORATION - k2 autos SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	K2 ELECTRICOS	A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Estese al mérito de autos. Al otrosí: Téngase presente.
1529851	1529851 - COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C. - Hugo Alejandro Bravo Rojas Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Milohojitas	A la presentación de fecha 19/01/2024: A lo principal: Estese al mérito de autos. Al otrosí: Téngase presente.
1529851	1529851 - COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C. - Hugo Alejandro Bravo Rojas Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Milohojitas	A la presentación de fecha 28/08/2023: Previo a resolver, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 5° inc. 3° de la Ley 19.039 dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1533513	1533513: RECSOL S.A - RACSOL SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RACSOL	Resolviendo escrito de fecha 08/02/2024 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/02/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 18/01/2024: A lo principal: Téngase presente la objeción y observación de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valoración y apreciación que se haga de ello, en definitiva. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°80199. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1536188	1536188: GIOVANNI ANDRES MARTIN VALDIVIA - Sebastián Hernán Serradilla Werner Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	el weón del padel	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante Giovanni Andrés Martin Valdivia , mediante escrito de fecha 23 de enero de 2024, según folio A/2024/115: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación Al Otrosí: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/cjq-anea-ngv , el día 04 de marzo de 2024 a las 10hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
1537373	1537373 - RED AMIGO DAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. - COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LAUTARO ROSAS LIMITADA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	COONFIA	Al escrito de fecha 22/01/2024: Como se pide.
1539905	1539905 - Alejandro Tomás Martini Iriarte - Sociedad Comercial de Radifusion y Publicidad Araucaria Limitada. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Radio Araucania	Al escrito de fecha 22/01/2024: Como se pide.
1544358	1544358: ATG CEYLON (PVT) LIMITED - COSMOPLAS S.A.- HANGZHOU GREAT STAR INDUSTRIAL CO., LTD. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DuraTech	A la presentación de fecha 19/01/2024, folio 9400: A lo principal: Téngase presente la limitación, corrija carátula en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Vistos lo dispuesto en el artículo 12 inc. 2° de la Ley 19.039 y art. 64 inc. 2° del CPC, no ha lugar. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Al cuarto otrosí: Por acompañados, con citación. A la presentación de fecha 19/01/2024, folio 9409: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
1544916	1544916 - Kitchen Center S.A. - INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KS	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/02/2024, en rebeldía. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 16/01/2024: A lo principal: Téngase presente la objeción y observación de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°12486. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1544949	1544949: Saboraid Pet S.A. - GRIMBA SPA Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	MICHI DOG BY GRIMBA	
1546521	1546521: Hormel Foods Corporation. - EMPRESAS CAROZZI S.A.- Comercializadora Mr Nuts SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Mr. Nuts	Al escrito de fecha 22/01/2024: Como se pide.
1546954	1546954 - Gustavo Andrés Alfonso Acuña Marchant - TAKOI SUSHI NIKKEI SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	TAKOI COCINA NIKKEI	A escrito de fecha 01/02/2024 Visto y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de traslado de fecha 29/01/2024, el hecho que el plazo para evacuar dicho traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 19.039, venció el día fecha 15/12/2024 y teniendo presente que la resolución de fecha 29 de enero de 2024, incurre en un manifiesto error de hecho por cuanto tiene por evacuado el traslado, en circunstancias que el demandado presentó su escrito en forma extemporánea, Resuelvo: Ha lugar Ha lugar a la reposición solicitada. Déjese sin efecto la resolución de fecha 29 de enero de 2024, y en su lugar se dicta la siguiente: A escrito de fecha 02/01/2024: A lo principal y al primer otrosí: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el art. 9 en

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			relación con el artículo 22 ambos de la ley 19.039, no ha lugar por extemporáneo. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente
1548598	1548598 - ALTUNIS - TRADING, GESTÃO E SERVIÇOS, SOCIEDADE UNIPessoal, LDA. - J. GARCIA CARRION, S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BELLINI ÓPERA	Al escrito de fecha 22/01/2024: A lo Principal: : Téngase presente la limitación de cobertura. Actualícese base de datos en lo pertinente, Al Primer Otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Segundo Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Cuarto Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1550688	1550688 - Oscar Gonzales Sobino - Alejandra Gabriela Rodríguez Durán y Cecilia Verónica Durán Leiva Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Farmatica Más que una farmacia, más que una botica ...	A escrito de fecha 25/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder
1550919	1550919 - Skinco Colombit S.A. - Ricardo Andrés Morales Olate. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MODOPACK	Resolviendo escrito de fecha 08/02/2024: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/02/2024. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 16/01/2024: Téngase presente la objeción y observación de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello, en definitiva.
1552119	1552119 - HOSTERÍA EL COPIHUE LTDA. - LUDER FELIPE GERARDO JARA RIVERA - Carlos Alberto Martínez Gutiérrez. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EL COPIHUE DE LONQUÉN	A escrito de fecha 24/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo y demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1552127	1552127 - LUDER FELIPE GERARDO JARA RIVERA - Carlos Alberto Martínez Gutiérrez. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EL COPIHUE DE LONQUÉN	A escrito de fecha 24/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo y demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1552147	1552147 - LUDER FELIPE GERARDO JARA RIVERA - Carlos Alberto Martínez Gutiérrez. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MOTE CON HUESILLO EL COPIHUE DE LONQUÉN	A escrito de fecha 24/01/2024 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo y demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1552290	1552290 - MOLINO VICTORIA S.A. - ALICORP S.A.A. - VICTORIA FRUITS SPA.- MOLINO BIO BIO S.A.. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DOÑA VICTORIA	A escrito de fecha 24/01/2024 A lo principal: Téngase por contestadas demandas de oposición de MOLINO VICTORIA S.A y VICTORIA FRUITS SPA Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder.
1553342	1553342: LABORATORIOS PRATER S.A. - Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TUKOFF	A escrito de fecha 25/01/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1553987	1553987: Carlos Alberto Martínez Gutiérrez - Luder Felipe Gerardo Jara Rivera Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	COPIHUE	A escrito de fecha 13/02/2024 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Jorge Reinaldo Newman Lahsen, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1554454	1554454: Synthon Chile Ltda. - Hebras Spa Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	REMEDYCELL	A escrito de fecha 25/01/2024 folio 12715 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al otrosí: Visto y teniendo presente que poder se encuentra acompañado en primera presentación, resuelvo: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 25/01/2024 folio 12823 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo. Al otrosí: Visto y teniendo presente que poder se encuentra acompañado en primera presentación, resuelvo: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1554821	1554821: Municipalidad de Las Condes - MILTON REDROBAN Y COMPAÑIA LIMITADA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	FARMACIA CORDILLERA	A la presnetación de fecha 19/01/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña María Isabel Fuentes Bastías, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1555088	1555088 - Rafael Vives Molina - Yerka Marcela Astorga Pérez. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	L M Rojitas Por Siempre	A escrito de fecha 24/01/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1556036	1556036 - GOLDEN OMEGA S.A. - TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	HYDRA GO	Resolviendo escrito de fecha 02/02/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado de fecha 30/01/2024 y por aceptado el desistimiento de la oposición. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°221165. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 08/01/2024: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por GOLDEN OMEGA S.A. Atendido el mérito de autos, pasen los autos a resolución definitiva.
1557909	1557909 - Comercializadora Nutreco Chile Limitada - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - REVITTA ALIMENTOS LTDA - María José Fernández Cánepa y Edda Antonella Cánepa Oneto. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PROTE	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 25/01/2024, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado escrito de fecha 15 de enero de 2024, para todo efecto legal.
1557910	1557910 - SYNTHON CHILE LTDA - REVITTA ALIMENTOS LTDA - María José Fernández Cánepa y Edda Antonella Cánepa Oneto Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PROTE	Vistos el tiempo transcurrido y no habiéndose dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 25/01/2024, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado escrito de fecha 15 de enero de 2024, para todo efecto legal.
1559330	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	StockPro Tu Partner Inmobiliario	Proveyendo escrito de fecha 12/02/2024: <u>Se reitera el apercibimiento de fecha 05/02/2024 por segunda y última vez atendido que muévame no coincide el número de custodia indicado con quien aparece representado. Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15</u>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a JUAN JOSÉ ECHAVARRI GONZÁLEZ , dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición de fecha 22/11/2023
1559618	1559618 - EXTRUDER S.A. - Charles Owen Hallifax Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	PATAGONIA-TRANSFERS.ORG TRANSPORT SOLUTIONS FOR PATAGONIA	Al escrito de fecha 28/12/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ , dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1195543	1216150	9: BORA FACTORING SPA/ PABLO ENRIQUE FERNANDEZ URRUTIA.	BORAFACTORING	Resolviendo escrito de fecha 30/01/2024 folio 14884: A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución. Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 83499 y 240696 Asígnesele el N° de expediente contencioso 9-2024, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.
1493299	1390532	8: JORGE HORACIO ZALDÍVAR SAN ROMÁN/ 1A1 ESTUDIO SPA.	DUCHA SEGURA	Resolviendo escrito de fecha 25/01/2024 folio 12787: A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución. Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°218546. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Asígnesele el N° de expediente contencioso 8-2024, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/02/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada